OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2602

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2016, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria para el año 2016, de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 15 de junio de 2016, ha aprobado la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo de 2016, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi. De conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación de la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 15 de junio de 2016, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2016.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL MARCO DEL DECRETO 82/2016, DE 31 DE MAYO, POR EL QUE SE ORDENA LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EUSKADI

El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, establece, en su artículo 2 que la formación profesional para el empleo es uno de los sistemas de formación profesional, integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras, tanto prioritariamente desempleadas como ocupadas, una formación que responda a sus necesidades de competitividad y cualificación, respectivamente, contribuyendo a la cohesión social y al desarrollo económico en el marco de una economía basada en el conocimiento.

El Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Empleo y Políticas Sociales la política de empleo, así como el subsistema de formación profesional para el empleo, que se trabajará con la Viceconsejería de Formación Profesional.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, función que incluye la aprobación y tramitación de las correspondientes convocatorias subvencionales, según se encuentra establecido en el artículo 3.b) de los Estatutos del organismo autónomo, aprobados por el Decreto 82/2012. Dentro de la formación para el empleo, se encuentra la formación dirigida a personas prioritariamente desempleadas.

La formación profesional para el empleo constituye uno de los instrumentos que los servicios públicos de empleo ofrecen en su cartera de servicios a las personas trabajadoras, contribuyendo de manera decisiva a su inserción laboral en el mercado de trabajo o a la mejora de su empleabilidad. A través de estas acciones formativas el alumnado consigue la adquisición, mejora o actualización de sus competencias profesionales y personales, y obtiene una experiencia en puesto de trabajo mediante la realización de una práctica no laboral, si procede, que deja constancia en las empresas de las posibilidades de realizar un trabajo en los perfiles profesionales en los que la persona se ha formado.

En este contexto, mediante las acciones formativas cuya financiación se establece en este Acuerdo, se posibilita que, con carácter prioritario, las personas desempleadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispongan de una oferta formativa amplia, que contribuya de forma efectiva a la mejora de su empleabilidad.

Asimismo, esta oferta tiene la finalidad de conseguir que la formación cursada por las personas trabajadoras sea acreditable y las competencias adquiridas se registren en el Registro Vasco de los Certificados de Profesionalidad y acreditación parcial acumulable regulado por el Decreto 463/2013, de 17 de diciembre, en aras a cumplir con los objetivos marcados por la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida. Esta Ley tiene por objeto la ordenación y regulación de un sistema vasco de aprendizaje a lo largo de la vida que responda de manera eficaz a las necesidades de formación permanente y de cualificación de las personas.

En su artículo 8 determina que, para facilitar el desarrollo de itinerarios de aprendizaje y acciones de aprendizaje y las transiciones entre la formación y el empleo, el Gobierno Vasco fomentará la formación acreditable y su estructura modular en los diferentes programas del sistema vasco de aprendizaje a lo largo de la vida y fomentará las conexiones entre las enseñanzas del sistema educativo y laboral.

Por todo lo cual, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 15 de junio de 2016, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto y recursos económicos.

- 1.— Es objeto de la presente convocatoria la regulación, para el año 2016, de las ayudas destinadas a la financiación de la oferta formativa dirigida prioritariamente a los trabajadores y trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 2.— Los recursos económicos destinados a la financiación de la presente convocatoria ascienden a 38.569.908 euros, de los cuales, 23.141.944,8 euros corresponden al crédito de pago de 2016 y 15.427.963,2 euros al crédito de compromiso de 2017.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

- 3.— El importe global de los recursos económicos previsto en el párrafo 2 anterior se distribuye por cada una de las distintas líneas subvencionales del siguiente modo:
- a) Para la financiación de las ayudas a acciones formativas con compromiso de contratación y acciones formativas incluidas en proyectos singulares (apartados a) y b) del art. 3.3 de esta convocatoria): 5.570.000 euros, de los cuales 3.342.000 euros corresponden al crédito de pago de 2016 y 2.228.000 euros al crédito de compromiso de 2017.
- b) Para la financiación de las ayudas al resto de acciones formativas (apartado c) del art. 3.3): 32.999.908 euros, de los cuales 19.799.944,80 euros corresponden al crédito de pago de 2016 y 13.199.963,20 euros al crédito de compromiso de 2017.

Esta distribución presupuestaria puede ser objeto de modificación en los términos previstos en el artículo 7.

4.— Por otro lado, el crédito presupuestario al que hace referencia el apartado b) del párrafo 3 anterior, se distribuye según el Territorio Histórico en el que impartir las acciones formativas, por tipo de acción subvencionable, familia profesional en el caso de las acciones cualificantes, nivel de cualificación y en su caso, si está dirigida o no a la obtención de un certificado de profesionalidad, según la distribución recogida en el anexo I.

Esta distribución podrá ser objeto de modificación en la Resolución del último proceso de selección previsto en el artículo 7, a los efectos de agotar el crédito presupuestario.

Artículo 2.— Entidades beneficiarias.

- 1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas contenidas en la presente convocatoria:
- a) Las empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, independientemente de su forma jurídica, para la realización de acciones formativas con compromisos de contratación. La formación la podrán realizar bien con medios propios, en cuyo caso se les dará provisionalmente y durante el tiempo que dure la formación, de alta en el Registro Vasco de entidades de formación para el empleo o bien recurriendo a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.

También podrán ser beneficiarias las asociaciones de empresas cuando empresas a ellas asociadas asuman el compromiso de contratación de las personas trabajadoras desempleadas.

- b) Las entidades de formación privadas o públicas no dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, acreditadas y/o inscritas, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cualquier otro Registro de entidades de formación para el empleo de carácter autonómico o en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para la impartición de las especialidades formativas a las que corresponden las acciones formativas por las que solicitan subvención.
- 2.— Para acceder a la subvención prevista en esta convocatoria, las empresas y entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el plan de formación para el que se solicita la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa.

Tales instalaciones y recursos podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco para las acciones formativas impartidas en la modalidad presencial y para la realización de las sesiones de formación presencial y/o pruebas de evaluación final presenciales en el caso de acciones formativas impartidas en la modalidad de teleformación.

Esta información se acreditará mediante la presentación, junto con la solicitud, de una declaración responsable del representante legal de la entidad, que contenga la planificación temporal y logística de la impartición de las acciones formativas que componen el plan formativo, detallando las instalaciones y recursos humanos de los que disponga o dispondrá la entidad y que se destinarán a la ejecución de cada una de las acciones formativas.

En todo caso, la entidad solicitante deberá tener a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la documentación que sustente la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3.— No podrá obtener la condición de empresa o entidad beneficiaria aquella en la que concurran las circunstancias a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Actuación subvencionable.

1.— Podrá ser objeto de subvención la ejecución de acciones formativas dirigidas al colectivo destinatario previsto en el artículo 4 y relativas a las especialidades de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas, así como a otras especialidades de relevante significación para el empleo específicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuando así se haya considerado

por parte del Director General de Lanbide, previa solicitud por parte de la entidad o empresa interesada.

- 2.— Cada Entidad solicitante podrá solicitar subvención por un Plan de Formación, entendiendo como tal, el conjunto de acciones formativas con las que una entidad de formación, pretende dar respuesta a las necesidades cualificación de las personas trabajadoras prioritariamente desempleadas en aras a incrementar su empleabilidad. Los planes formativos estarán conformados por la siguiente tipología de acciones:
- A) Acciones formativas para la adquisición de competencias básicas y transversales que permitan la participación en otras acciones de nivel superior y/o mejorar la empleabilidad.
- a.a) Transversales: su objetivo será la adquisición de competencias relacionadas con ámbitos de conocimiento de carácter transversal en idiomas, salud y riesgos laborales, medio ambiente, calidad, emprendimiento, ofimática y tecnologías de la información y la comunicación que ayuden a disminuir la brecha digital o cualquier otra de carácter significativo para los demandantes de empleo.
- a.b) Competencias clave: el objeto de estas acciones será la adquisición de los conocimientos de carácter instrumental que permitan a las personas que no poseen titulación académica o los requisitos formativos de acceso a un certificado de profesionalidad, a cursar con aprovechamiento un certificado de profesionalidad, o módulos de los mismos. Estas acciones serán de dos tipos, de acceso a formación acreditable de nivel 2 o de acceso a formación acreditable de nivel 3 de cualificación.
- a.c) Competencias para la inserción socio-laboral dirigida a colectivos en grave riesgo de exclusión. El objeto de estas acciones será la adquisición de un conjunto de competencias transversales y competencias clave, mediante la utilización de una metodología activa basada en el desarrollo de proyectos integrales de carácter ocupacional. Estas acciones irán dirigidas a colectivos en grave riesgo de exclusión socio-laboral, y permitirán a los colectivos que las realicen adquirir las actitudes, aptitudes, y conocimientos básicos que les faculten para poder iniciar otros procesos formativos con éxito o tener un primer contacto con el mundo laboral.

Estas acciones podrán ser grupales o individuales.

- B) Acciones Formativas para la adquisición de cualificación, que permita la adaptación de las competencias de las personas trabajadoras a los requerimientos de los puestos de trabajo de las empresas, mejorando su empleabilidad.
- b.a) Certificados de profesionalidad: Esta formación puede ser programada por itinerarios completos, cuando lo hacen por la totalidad de las horas de la especialidad, o por módulos formativos. Pueden ser de nivel 1, 2 o 3 de cualificación.
- b.b) Las acciones formativas de especialidades no asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales. Estas acciones van dirigidas a responder y/o anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo, en especial las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con sectores productivos que tengan regulaciones específicas (carnets profesionales).

Estas acciones formativas deberán ser programadas con el itinerario completo que sea reflejado en su especialidad formativa, salvo que la especialidad permita la modulación en casos excepcionales.

- 3.- Todas las acciones formativas a desarrollar se clasifican, a su vez en:
- a) Acciones formativas con compromiso de contratación. Son aquellas acciones formativas a desarrollar por empresas que adquieran el compromiso de contratación de parte o la totalidad de las personas participantes, por asociaciones de empresas cuando aporten el compromiso de contratación de las empresas asociadas a ellas o por entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de entidades de formación, que aporten el convenio o acuerdo suscrito con una o varias empresas que vayan a efectuar las contrataciones.

Para acceder a la subvención, las empresas o entidades han de comprometerse a contratar, como mínimo, al 50% de las personas participantes en las acciones formativas a desarrollar y tales contrataciones han de cumplir las siguientes características:

- Jornada de trabajo: completa o a tiempo parcial, siempre que sea como mínimo del 50%.
- Duración mínima: 6 meses ininterrumpidos si se trata de un contrato a jornada completa, de
 1 año si la jornada es del 50% o la proporción si la jornada es a tiempo parcial superior al 50%.

En casos excepcionales, debidamente justificados en la solicitud de subvención (necesidad de contratación discontinua o estacional), podrá admitirse que el compromiso de contratación se materialice en más de un contrato de trabajo. En este supuesto, el periodo mínimo de contratación de 6 meses para los contratos de trabajo a jornada completa debe producirse en un plazo máximo de 8 meses desde su inicio y en el supuesto de contratos a tiempo parcial, en un plazo máximo de 15 meses.

- Inicio del contrato: en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización de la acción formativa.
- La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida.
- b) Acciones formativas incluidas en proyectos singulares. A los efectos de esta convocatoria se entiende por proyectos singulares los proyectos locales o sectoriales para el empleo sustentados en pactos interinstitucionales o en planes aprobados por la Unión Europea. El objeto de los mismos será el de abordar la mejora de la empleabilidad de las personas en desempleo de una manera integral.

En cualquier caso, para poder acceder a la subvención, las acciones formativas propuestas han de encuadrarse en los objetivos del Plan Estratégico de Lanbide.

- c) Otras acciones formativas dirigidas al incremento de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas prioritariamente desempleadas.
 - 4.- Modalidades de impartición.

Las acciones formativas deberán ser impartidas en alguna de estas modalidades: presencial, teleformación o mixta.

Se entiende por formación presencial aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los mismos conocimientos y en el mismo tiempo a un grupo de alumnos y alumnas, independientemente del tipo de recursos didácticos que utilice.

Se entiende por teleformación aquella que se desarrolle en su totalidad o en parte combinada con formación presencial, a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar.

- 4.1.— Requisitos para impartir acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación:
- 4.1.1.— El número de horas de teleformación propuesto para la acción deberá ser debidamente justificado.
- 4.1.2.— La teleformación deberá llevarse a cabo con soportes didácticos que supongan un proceso de aprendizaje sistematizado, que necesariamente será complementado con asistencia tutorial.
- 4.1.3.— Características mínimas de las plataformas de formación. La plataforma de teleformación que utilicen los beneficiarios para la ejecución de la formación deberá reunir las siguientes condiciones:
- a) Disponer de un proyecto formativo en el que se detalle la metodología de aprendizaje, el seguimiento y la evaluación.
- b) Contar con un manual on-line para el alumno sobre el funcionamiento de la plataforma y de las operaciones básicas del alumno con la misma para el seguimiento de la formación on-line, que se podrá descargar y consultar off-line.
- c) Disponer de un sistema de aprendizaje «on-line» con capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, que deberá poseer los siguientes requisitos:
- Reunir los niveles de fiabilidad, seguridad, accesibilidad e interactividad señalados en la norma técnica aplicable.
- Permitir un acceso simultáneo a todos los posibles usuarios, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme en todas las etapas del curso.
 - d) Poseer las licencias adecuadas para el uso de la plataforma.
- e) No contener publicidad de ningún tipo. No se entenderá por publicidad el logotipo ni el copyright del fabricante.
 - f) Editar y modificar contenidos.
 - g) Tener disponibilidad 24 x 7.
- 4.2.— Requisitos para impartir acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad de teleformación:

La empresa o entidad impartidora de la formación deberá de cumplir con las condiciones exigidas para esta modalidad de impartición en el artículo 12.bis del Real Decreto 34/2008, de 19 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla en citado Real Decreto.

- 5.— Las acciones formativas deberán iniciarse en el ejercicio 2016, a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y finalizar antes del día, a 31 de julio de 2017.
- 6.— Las acciones formativas se aprobarán con un número máximo de participantes a subvencionar de 20 y un número mínimo de 10. No obstante, se permitirá:
- a) La incorporación de 2 participantes adicionales a los subvencionados en las acciones formativas de los centros que dispongan de la acreditación o inscripción para dicho número de participantes. Por los participantes adicionales no se concederá subvención.

b) Con carácter excepcional y previa autorización de Lanbide, se permitirá la reducción del número de personas participantes en las acciones formativas dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción socio-laboral o en aquellas para las que se acredite que el número de participantes es determinante para garantizar su calidad.

Artículo 4. – Destinatarias/os de la formación.

Podrán participar en las acciones formativas previstas en esta programación, con carácter prioritario, los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Asimismo, podrán participar los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en otro Servicio Público de Empleo autonómico.

La participación en las acciones formativas de trabajadores y trabajadoras ocupados/as no podrá superar el 40%.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1.— La financiación de las acciones formativas estará en función del coste por participante y hora de formación, según los módulos económicos previstos en el Anexo II de esta convocatoria.

Se distingue el importe de los módulos económicos en función de la modalidad de impartición de la acción formativa, presencial o teleformación. Asimismo, cada módulo económico se compone de tres: dos de ellos relativos a costes directos, de personal y funcionamiento, y un tercero relativo a costes indirectos, calculado según un porcentaje sobre el módulo relativo a los costes directos de personal y cuyo importe no podrá superar el 10% de la cuantía total de la subvención.

En acciones formativas impartidas en la modalidad presencial, el módulo económico relativo a los costes directos de personal se multiplicará siempre por un número de 15 participantes, en acciones formativas ajustadas al número máximo de 20 y mínimo de 10 participantes previsto en el artículo 3.6. En los supuestos excepcionales a que se refiere el apartado b) del art. 3.6, el módulo económico previsto se multiplicará por el número real de participantes.

El gasto por los costes directos relativos a personal y gastos de funcionamiento ha de ser, como mínimo, equivalente al importe de los módulos previstos en cada caso.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los previstos en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas, se aplicarán estos últimos.

- 2.— En cualquier caso, ninguna entidad o empresa beneficiaria podrá recibir, por el conjunto de las acciones formativas que constituyan su Plan formativo, más del 5% de los recursos económicos previstos en al apartado b) del artículo 1.3 de esta convocatoria por el concepto para el que están destinados, esto es, por la realización de las acciones formativas a que se refiere el apartado c) del artículo 3.3 (otras acciones formativas que no sean acciones formativas con compromiso de contratación o incluidas en proyectos singulares).
- 3.— Las acciones se financiarán en su totalidad o parcialmente, por la cuantía económica restante hasta cubrir en su totalidad el módulo económico de la especialidad a impartir, cuando exista

cofinanciación por parte de otras entidades públicas o privadas en los supuestos en que dicha cofinanciación esté suficientemente garantizada.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1.— Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria podrán tramitarse de forma electrónica, mediante el aplicativo informático de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LAN-F) que estará disponible en la web de Lanbide www.lanbide.euskdi.eus o presentarse en papel, en el modelo recogido en el Anexo III, que podrá obtenerse del citado aplicativo.

Las solicitudes en papel se dirigirán a las Oficinas Territoriales de Lanbide-Servicio Vasco:

- Oficina Territorial de Álava: Pasaje de las Antillas n.º 14, 01012 Vitoria-Gasteiz.
- Oficina Territorial de Bizkaia: Ercilla n.º 4-1.º, 48009 Bilbao.
- Oficina Territorial de Gipuzkoa: San Marcial, 12, 20005 San Sebastián.

Podrán presentarse en las citadas Oficinas o mediante cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

- 2.– Junto con la solicitud de subvención se presentará la siguiente documentación:
- 2.1.– Con carácter general:
- a) Declaración responsable del representante legal de la empresa o entidad solicitante sobre la disposición de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el plan de formación para el que se solicita la ayuda o el compromiso de disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa, que contenga la planificación temporal y logística de la impartición de las acciones formativas que compongan el plan formativo, detallando las instalaciones y recursos humanos de los que disponga o dispondrá la entidad y que se destinarán a la ejecución de las acciones formativas.
- b) Fotocopia del DNI/NIE o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad y acreditación de la representación legal que ostenta la persona que firma la solicitud en nombre de la persona jurídica solicitante. No será preciso cuando se disponga de certificado de firma electrónica y se tramite la solicitud telemáticamente.
 - c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa o entidad solicitante.
- d) Para la formación asociada a los certificados de profesionalidad impartida en la modalidad de teleformación, en su caso, acuerdo o convenio a que hace referencia el artículo 12 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
 - 2.2.— Acciones formativas con compromiso de contratación:
- a) Certificado de la empresa que adquieran el compromiso de contratación de parte o la totalidad de las personas participantes, detallando el grado de contratación a realizar.
- b) Certificado de la asociación de empresas, aportando el compromiso de contratación de las empresas asociadas a ellas, detallando el grado de contratación a realizar.
- c) Certificado de la entidad de formación acreditada y/o inscrita en el correspondiente Registro de entidades de formación, aportando el convenio o acuerdo suscrito con una o varias empresas que vayan a efectuar las contrataciones, detallando el grado de contratación a realizar.

d) En el supuesto de subcontratación de la acción formativa, propuesta de contratación justificando, en su caso, la solicitud de tres ofertas y la elección final, así como solicitud de autorización previa a Lanbide en los casos previstos en el artículo 12.8.

Esta documentación podrá presentarse en un momento posterior, siempre antes del inicio de la acción formativa.

2.3.— Acciones formativas incluidas en proyectos singulares:

Memoria (o Certificado) de la adjudicación de la/s acción/es aprobadas dentro de los pactos interinstitucionales o planes aprobados por la Unión Europea, que incluya el porcentaje de financiación recibido y la subvención solicitada a Lanbide.

- 2.4.- Resto de Acciones Formativas:
- a) Copia compulsada de reconocimientos o acreditaciones a que hace referencia el criterio de valoración previsto en el apartado b.2 del artículo 8.1.

No será preciso presentarlas si ya estuvieran recogidas en los datos de empresa o la entidad de formación registrados en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, indicándolo así en la solicitud.

- b) Copia compulsada de las resoluciones de concesión de subvenciones a proyectos o convenios que una entidad haya obtenido o suscrito en materia de empleo y formación, a los que hace referencia el criterio de valoración previsto en el apartado b.3 del artículo 8.1.
- c) Para las Entidades que no hayan presentado declaración responsable de inscripción ante Lanbide-SVE, copia compulsada de la declaración responsable con registro de entrada presentada para la impartición de especialidades fuera del Catálogo Estatal ante la Administración competente.
- d) Certificación del n.º personas formadas al amparo de las convocatorias de ayudas a que hace referencia el criterio de valoración previsto en el apartado b.5.2 del artículo 8.1.
- e) En su caso, documentación que acredite la pertenencia a un grupo de sociedades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 B.
- f) Cualquier otra documentación que la empresa o entidad solicitante considere de interés para la acreditación de los criterios de valoración previstos en el artículo 8.1.
- 3.— Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la empresa o entidad interesada para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.
- 4.— El plazo para la presentación de solicitudes de subvención para las acciones formativas de los planes de formación comenzará el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará el día, a 31 de octubre de 2016.
- 5.— La entidad solicitante, a lo largo del período indicado podrá modificar su plan de formación. Esta modificación podrá suponer la inclusión de nuevas acciones formativas, la anulación de aquellas que no fueron aprobadas, por falta de puntuación o falta de recursos económicos. En cualquier caso la ampliación de su plan de formación, se materializará presentando nueva solicitud de subvención por las acciones formativas a incluir.

Artículo 7.-Procedimiento y resolución.

- 1.— El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos y el órgano competente para resolver el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- 2.— El procedimiento de concesión de subvenciones será diferente, según la tipología de las acciones formativas:
- a) En el supuesto de las acciones formativas con compromiso de contratación y acciones formativas incluidas en proyectos singulares (apartados a) y b) del artículo 3.3 de esta convocatoria), el procedimiento de concesión será de concurrencia sucesiva.

Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, se concederán ordenadamente, en función del momento en que el expediente esté completo, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones en el apartado a) del artículo 1.3 de esta convocatoria.

Si se agotase tal dotación, podrán aplicarse a la financiación de estas ayudas los recursos económicos asignados en el apartado b) del artículo 1.3 a las ayudas previstas en el apartado c) del artículo 3.3 de esta convocatoria que estuviesen sin comprometer, esto es, sobre los que no se haya dado aún publicidad, según lo dispuesto en el apartado b) siguiente. De esta modificación de la distribución presupuestaria se dará publicidad en la página web de Lanbide www.lanbide.euskadi.eus mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Una vez agotada la dotación presupuestaria inicial y su posible ampliación, se denegarán las solicitudes pendientes y se procederá a la publicación de esta circunstancia en el BOPV mediante resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, transcurrido el cual sin haber notificado resolución alguna a la empresa o entidad interesada se entenderá estimada la solicitud de subvención.

- b) En el supuesto del resto de acciones formativas (apartado c) del artículo 3.3) de esta convocatoria), el procedimiento de concesión será el de convocatoria abierta, en el que se prevén tres procedimientos de selección sucesivos, resolviendo cada uno de ellos mediante el régimen de concurrencia competitiva en relación con las solicitudes presentadas en un determinado periodo temporal, según este cronograma:
- Primer procedimiento: solicitudes presentadas desde el día siguiente a la publicación en el BOPV de esta convocatoria hasta el día, a 30 de junio de 2016.
- Segundo procedimiento: solicitudes presentadas del día 1 de julio al día 6 de septiembre de 2016.
- Tercer procedimiento: solicitudes presentadas del día 7 de septiembre al, a 31 de octubre de 2016

El importe del crédito destinado a financiar las solicitudes correspondientes al primer procedimiento asciende a 29.000.000 euros. La dotación presupuestaria correspondiente a los dos procedimientos restantes será publicada en la página web de Lanbide www.lanbide.euskadi.eus antes del término de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes. En el primer y segundo

procedimiento, si una vez resueltos no se hubiese agotado el crédito destinado a la concesión de las ayudas en cada uno de ellos, los recursos económicos no aplicados podrán formar parte del crédito destinado a la concesión de ayudas en los procedimientos siguientes.

Terminado el plazo final de presentación de solicitudes, el 31 de octubre de 2016, podrá emplearse en la concesión de estas ayudas el crédito no agotado correspondiente a las ayudas de las acciones formativas con compromiso de contratación y acciones formativas incluidas en proyectos singulares, previsto en el apartado a) del artículo 1.3. De esta ampliación del crédito destinado a las ayudas a conceder en el tercer procedimiento y la modificación de la distribución presupuestaria que supone, se dará publicidad en la página web de Lanbide www.lanbide.euskadi.eus mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Con objeto de analizar y evaluar las solicitudes, se creará una comisión evaluadora de carácter técnico. Esta comisión estará formada por la persona responsable del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide y las personas responsables de las tres Oficinas Territoriales del citado organismo autónomo, o personas en las que estas deleguen.

En cada uno de los procedimientos, una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, la comisión evaluadora las valorará según los criterios previstos en el artículo siguiente y formulará la propuesta de Resolución de la que dará traslado al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, órgano competente para la resolución, a través del Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos.

La Resolución recogerá las subvenciones que se propone conceder, según el orden de prelación resultante de la valoración, indicando el importe de subvención, así como aquéllas que se deniegan y los motivos de denegación.

La resolución de los procedimientos se notificará a las entidades de formación interesadas mediante su publicación en la página web de Lanbide: www.lanbide.euskadi.eus

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de cada uno de los procedimientos no podrá exceder de cuatro meses, contados desde la fecha de inicio de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las entidades de formación beneficiarias dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en la página web de Lanbide, para aceptar la subvención, transcurrido el cual se entenderá que renuncian a la subvención.

En la Resolución, las solicitudes de subvención que hayan sido desestimadas por falta de crédito presupuestario, aparecerán ordenadas según el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, de manera que, si alguna de las entidades de formación beneficiarias renunciase a la subvención, se concederá la subvención a la siguiente, según tal orden de prelación, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Las acciones formativas que superen la valoración mínima y no hayan podido ser subvencionadas con los recursos económicos correspondientes al primer procedimiento, participarán en el procedimiento de selección siguiente junto con las nuevas solicitudes presentadas y del mismo modo, aquellas que no puedan ser atendidas por falta de crédito presupuestario en el segundo procedimiento, participarán en el tercero y último. Para ello, no será preciso presentar nueva solicitud.

- 3.— Las resoluciones del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ponen fin a la vía administrativa y, contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.
- 4.— A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de las entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria y con expresión de las cuantías percibidas.

Artículo 8. – Criterios de valoración de las solicitudes.

- 1.— Para la valoración de las acciones formativas a que se refiere el apartado c) del artículo 3.3 de esta convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que son objeto de concreción en el Anexo IV:
- A.– Adecuación de la acción formativa a las necesidades de formación. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Su objeto es discriminar en puntuación las acciones formativas según criterios de familia profesional, nivel de cualificación, tipología de programa y a sus peculiaridades en cuanto a ser formación acreditable o no acreditable. Estos criterios tienen relación con las necesidades de planificación formativa de Lanbide.

En el supuesto de las acciones formativas para la adquisición de competencias básicas y transversales se aplicará un valor de 7 puntos en el criterio a.1.

B.– Indicadores de actividad relacionados con el solicitante. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

Su objetivo es la discriminación de las acciones formativas según la trayectoria de cada entidad formativa solicitante de subvención. En el supuesto de pertenencia a un grupo de sociedades, se considerará la actividad desarrollada por las distintas entidades englobadas en el grupo, entendiendo por tal aquel que responda a la definición de única empresa contenida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 o de grupo de sociedades previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Todas las acciones de una misma entidad llevarán una puntuación obtenida en base al cálculo de puntos derivados del conjunto de criterios señalados en el apartado B. La trayectoria será calculada según los subcriterios que se establecen a continuación.

En algunos casos, los datos a valorar se refieren a la entidad de formación, incluyendo los relativos a todos los centros de formación de los que es titular. En este caso se indica (CIF). En otros supuestos, los datos a valorar son los de los centros de formación considerados individualmente. En este caso se indica (centro de formación).

b.1.— Indicador de síntesis: hasta un máximo de 10 puntos.

Media de las tasas de satisfacción de una entidad de formación (CIF) por familia profesional obtenida en las programaciones formativas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dirigidas a personas desempleadas, finalizadas en el año 2015, independientemente del año de programación e inicio de las mismas.

En el supuesto de entidades de formación que no haya participado en las convocatorias, aprobadas por Lanbide, de ayudas de para la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas, se le aplicarán 5 puntos.

b.2. — Certificaciones oficiales: hasta máximo de 7 puntos.

Conjunto de reconocimientos o acreditaciones oficiales que se encuentren en vigor vinculadas con la calidad, el medio ambiente, la seguridad y salud laboral, la igualdad de género y euskera que acrediten el logro de unos estándares homologados por la entidad solicitante (CIF).

b.3.— Resoluciones de concesión de ayudas a proyectos o convenios de colaboración en vigor con instituciones públicas o privadas, distintas de las gestionadas directamente por la Dirección de Formación para el Empleo de Lanbide, durante los años 2015 y 2016, en materia de empleo y formación: hasta un máximo de 5 puntos.

Número de resoluciones o convenios de concesión de subvenciones a proyectos que una entidad de formación (CIF) haya obtenido o suscrito con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y gestionadas por la Dirección de Activación Laboral o por Hobetuz como entidad colaboradora o con otras instituciones u órganos, tales como el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura o el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, así como con otras Administraciones Públicas Vascas o con otras Administraciones Públicas en materia de empleo y formación, asociaciones sectoriales de empresas, etc., en aras a dar respuesta a las necesidades derivadas del colectivo de personas o sectores productivos a los que atiende.

b.4. Diversificación de la acreditación-inscripción: hasta un máximo de 3 puntos.

Entendida como la tipología de especialidades formativas que una entidad de formación (centro de formación) tiene registradas, en el momento de solicitar la subvención por la realización de las acciones formativas en su Plan de Formación.

b.5.— Solvencia de impartición acreditada por la entidad solicitante: hasta un máximo de 35 puntos.

Se calculará en base a los siguientes subcriterios:

- b.5.1.— Hasta un máximo de 10 puntos: número de personas formadas por cada entidad (CIF) al amparo de convocatorias de ayudas aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo destinadas a financiar la formación de oferta dirigida a personas desempleadas. Se considerará la media de las acciones de las programaciones de los años 2013, 2014 y 2015.
- b.5.2.— Hasta un máximo de 5 puntos: N.º personas formadas al amparo de otras convocatorias de ayudas de otras instituciones que desarrollen actuaciones en el ámbito de la formación para el empleo o de convenios suscritos con las mismas, dirigidos a personas desempleadas, calculado por entidad de formación (CIF). No se considerarán los datos de las entidades de formación públicas que desarrollen los planes formativos de la institución de la que dependan. Se considerará la media de las acciones de las programaciones de los años 2013, 2014 y 2015.
- b.5.3.— Hasta un máximo de 10 puntos: N.º personas participantes en convocatorias de los programas Lehen Aukera y Hezibi aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En la convocatoria de Lehen Aukera se sumará el número de personas captadas y el número de personas gestionadas por cada entidad en los años 2014 y 2015. En el programa Hezibi, se sumará el n.º

de personas que cursaron una acción formativa subvencionada de Lanbide en esta modalidad en los años 2013, 2014 y 2015. Este subcriterio será calculado por cada entidad de formación (CIF).

b.5.4.— Índice de empleabilidad del conjunto de las acciones subvencionadas a una entidad formativa en convocatorias de ayudas aprobadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas y calculado en base a la entidad de formación (CIF) en cada familia profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

Entendido como: (Tasa de éxito formativo x K1) + (Tasa de inserción por cuenta ajena x K2) + (Tasa de multiparticipación x K3), donde:

- K1, K2 y K3, corresponde al peso dado a cada una de las tasas calculadas en relación al nivel de cualificación. Este se determina en función al nivel académico mínimo de entrada requerido a las personas participantes.
- Tasa de éxito formativo de la acción formativa: N.º de personas que concluyen la formación con resultado positivo sobre el total de participantes que inician la acción formativa.
- Tasa de inserción por cuenta ajena: N.º de personas que finalizan la acción formativa y que han obtenido un contrato por cuenta ajena iniciado dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa.
- Tasa de multiparticipación: N.º de personas que realizan un itinerario formativo, es decir que, concatenan una segunda acción formativa para el empleo en los seis meses siguientes a la finalización del curso.

En el supuesto de entidades de formación que no haya participado en las convocatorias, aprobadas por Lanbide, de ayudas para la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas, se le aplicarán 5 puntos.

C.- Criterio de ponderación comarcal.

El objeto del criterio empleado en este apartado es el de procurar el equilibrio de comarcal de la programación entre las diferentes acciones formativas a subvencionar, de forma que se cubran los objetivos planificados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Plan Estratégico de Lanbide 2013-2016 y su Plan de Gestión Anual 2016 y que se garantice que la oferta formativa de una determinada familia profesional se extienda como mínimo a tres comarcas diferentes dentro de cada Territorio Histórico, siempre que existan solicitudes que lo hagan posible.

Para la aplicación de este criterio se procederá de la siguiente manera:

Primero.— Una vez que hayan sido valoradas y ordenadas las solicitudes en aplicación de los criterios A y B y, teniendo en cuenta los límites presupuestarios, se haya obtenido la propuesta de oferta formativa a subvencionar, se analizarán las familias profesionales y se detectará aquellas que no tengan representación en un mínimo de tres comarcas por cada Territorio Histórico y, sin embargo, se hallen sobrerrepresentadas (más de una acción formativa) en una o dos comarcas (comarca saturada).

Segundo.— Se comprobará la existencia de solicitudes a las que, en principio, no haya alcanzado el crédito presupuestario, relativas a la misma especialidad formativa en otra u otras dos comarcas diferentes de mismo Territorio (según falte una o dos para alcanzar el mínimo de tres).

Tercero.— Tendrán prioridad para acceder finalmente a la subvención la o las solicitudes a que se refiere en punto segundo anterior, por orden de puntuación, sobre la o las de peor puntuación de la comarca o comarcas saturadas, en el número necesario para alcanzar a subvencionar el mínimo de una acción formativa en tres comarcas diferentes del mismo Territorio Histórico.

En el Anexo IV se relacionan las comarcas a tener en cuenta a estos efectos.

- 2.— En el supuesto de empate, tendrá prioridad aquella solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración b.5.4. Si persistiese el empate, tendrá prioridad aquella con mayor puntuación en el criterio de valoración b.5.3. Como último criterio de desempate se aplicará el de mayor puntuación en el criterio de valoración b.1.
- 3.— Las acciones formativas, para ser subvencionadas, deberán reunir un mínimo de 30 puntos obtenidos de su adecuación a los indicadores A y B especificados en el Anexo IV. Cuando la misma no supere la puntuación indicada será desestimada.

Artículo 9.- Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.— La preselección de las personas participantes en las acciones formativas la realizará Lanbide-Servicio Vasco de Empleo entre las candidatas a participar en cada curso.

Las personas candidatas podrán proceder de las siguientes vías:

- a) Solicitantes del curso, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o bien a través de la página web de este organismo autónomo, www.lanbide.euskadi.eus, en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.
- b) Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito el curso dentro de su itinerario formativo.
- c) Demandantes de empleo convocados por Lanbide para cursar una acción formativa conformada con los módulos formativos restantes para completar un certificado de profesionalidad.

En las acciones formativas con compromiso de contratación, la empresa o asociación beneficiaria remitirá, con carácter previo, a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el perfil de las personas que se corresponda con sus necesidades de contratación.

- 2.— Lanbide-Servicio Vasco de Empleo remitirá, en el plazo acordado con la entidad impartidora, a los/as candidatos/as inscritos para que el proceso de selección pueda realizarse con antelación suficiente al inicio de los mismos y con las debidas garantías.
- 3.— Para participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional. Asimismo, para participar en otras acciones formativas relativas a especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, las personas candidatas han de reunir las condiciones de acceso fijadas para cada especialidad en el catálogo.
- 4.— La selección final de los alumnos/as participantes en los cursos la llevará a cabo la empresa o entidad beneficiaria partir de los/as de candidatos/as remitidos/as desde Lanbide e incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el

nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes.

- 5.— Una vez realizada, en su caso, la prueba, y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas, excepto en aquellas con compromiso de contratación, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Itinerarios formativos de certificados de profesionalidad.
- Si se imparte un certificado de profesionalidad completo tendrán prioridad las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado.
- Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad aquellas personas que tengan algún módulo formativo acreditado con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. En este caso, tendrán prioridad las personas que tengan superados el resto de los módulos del certificado de profesionalidad. En el supuesto de acciones formativas vinculadas a un itinerario completo, las personas que han participado en la primera acción tendrán prioridad para incorporarse a las siguientes fases formativas de este itinerario.
- En aquellos certificados de profesionalidad relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres. La tabla que contiene dichos ámbitos se publicará en la web de Lanbide, http://www.lanbide.euskadi.eus, el mismo día de la publicación de la presente convocatoria.
 - b) Itinerarios formativos de formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad:

En el supuesto de acciones formativas vinculadas a un itinerario completo, las personas que han participado en la primera acción tendrán prioridad para incorporarse a las siguientes fases formativas de este itinerario.

- 6.— De entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece una prioridad por colectivos, en el siguiente orden de prelación:
 - 6.1.— Personas desempleadas:
- a) En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad las personas con bajo nivel de cualificación: jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas prioritariamente desempleadas (53% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; perceptores de las ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (Plan PREPARA) y en el programa de Activación para el Empleo (PAE), personas prioritariamente desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
 - b) En segundo lugar, resto de personas prioritariamente desempleadas, en general.
- c) En tercer lugar, personas prioritariamente desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, para asistir a la acción formativa.

- 6.2. Personas ocupadas.
- a) En primer lugar y hasta un 53%, se priorizará la participación de mujeres en los procesos de selección con el fin de atender a lo indicado en normativa sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - b) En segundo lugar, las personas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- 7.— Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.
- 8.— Una vez finalizada la selección, las empresas y entidades beneficiarias deberán comunicar el resultado de la misma a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo informático de gestión y las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- 9.— La entidad de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las personas candidatas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

Artículo 10. – Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

- 1.— La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- 2.— El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos y el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.
- 3.— Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, cuya recepción firmarán.
- 4.— Las alumnas y los alumnos participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, la empresa o entidad beneficiaria se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes.
- 5.— Los alumnos no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien con motivo de situación grave familiar sobrevenida.

Artículo 11.— Causas y procedimiento de exclusión del alumnado.

- 1.– Constituirán causas de exclusión del alumnado:
- a) La inasistencia acumulada del 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.

- b) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.
 - 2.– El procedimiento para la exclusión del alumnado será el siguiente:

El centro de formación comunicará al técnico/a de formación la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25% de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa, el centro de formación lo comunicará a la Dirección de Formación para el empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión. En el supuesto de que le restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25% se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que la persona curse el módulo restante, teniendo en cuenta que dicho alumno/a no podrá ser considerado/a como justificado/a en la liquidación de la acción formativa.

Cuando un alumno/a deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25% de inasistencia, el centro lo comunicará a Lanbide y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

Artículo 12. – Ejecución de las acciones formativas y acreditación de las competencias obtenidas.

- 1.— La entidad o empresa beneficiaria de la subvención deberá llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando el aplicativo informático de formación de este organismo autónomo (LAN-F) para comunicar el inicio, cualquier modificación posterior y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes. Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días naturales.
- 2.— Podrán asistir a la acción formativa dos alumnos/as adicionales a los subvencionados, sin derecho a subvención por ellos, en aquellas entidades de formación que así lo soliciten en los quince días siguientes a la resolución de la convocatoria, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido si se trata de la impartición de un certificado de profesionalidad.
- 3.— Las empresas y entidades beneficiarias entregarán al inicio del curso a todos/as los/las participantes en las acciones formativas al menos:

- Un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad.
- El material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso y
- Los elementos de protección que sean precisos.
- 4.— Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar otros/as alumnos/as a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Los/as alumnos/as que se incorporen a las acciones formativas ya iniciadas, deberán disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido, y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguir la acción formativa de manera adecuada.

- 5.— Respecto a las personas prioritariamente desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas perceptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, las empresas y entidades beneficiarias responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.
- 6.— Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.
- 7.— Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad la evaluación del alumno se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que ésta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación (se facilitará modelo en el aplicativo informático LAN-F).

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales.

Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

Las personas formadoras reflejarán documentalmente en un informe los resultados obtenidos por las/os alumnas/os en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos (se facilitará modelo en el aplicativo informático LAN-F).

Una vez impartido el módulo se cumplimentará el Acta de Evaluación con el resultado obtenido por cada participante a través del aplicativo informático LAN-F, en términos de «apta/o», «apta/o no acreditable» o «no apta/o».

En la modalidad de teleformación, además de lo establecido anteriormente con carácter general, la evaluación de los módulos formativos será realizada por las personas tutoras-formadoras mediante un seguimiento del proceso de aprendizaje y una prueba de evaluación final de carácter presencial. El seguimiento del proceso de aprendizaje incluirá el análisis de las actividades y trabajos presentados en la plataforma virtual y realizados a lo largo de la acción formativa así como la participación en las herramientas de comunicación que se establezcan. Los criterios de evaluación establecidos de forma cuantificada de cada una de las actividades que intervienen en el proceso de aprendizaje se aplicarán según lo definido en el proyecto formativo.

El seguimiento y evaluación de los/as alumnos/as durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo recibirán una certificación obtenida a través del aplicativo LAN-F.

Al finalizar el curso, se entregará a los participantes la Acreditación Parcial Acumulable (APA) correspondientes a los módulos formativos superados y se iniciará el procedimiento para la obtención del certificado de profesionalidad si lo hubiera completado.

Si el alumno/a finaliza el curso con evaluación negativa, se le entregará un certificado de asistencia al mismo y, en su caso, las APAs (Acreditaciones Parciales Acumulables) de los módulos formativos que hubiese superado.

El centro que imparta acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad deberá incluir en el aplicativo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo LAN-F los siguientes datos o documentos:

- En el plazo de 7 días hábiles desde el inicio del curso:
- Planificación de la evaluación según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.
- Los instrumentos de evaluación a utilizar, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.
 - En el plazo de 7 días hábiles tras su finalización:
- Documentación on-Line en LAN-F, donde se recojan los resultados obtenidos por los/as alumnos/as según modelo establecido por Lanbide que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.
 - Cumplimentar las actas de evaluación.
- 8.— Las entidades de formación beneficiarias de la subvención ejecutarán directamente las acciones formativas sin que puedan subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación

del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

En el supuesto de las acciones formativas con compromiso de contratación, cuando el beneficiario sea una empresa o asociación de empresas, podrán impartir la formación con medios propios o recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin. Asimismo, podrán subcontratar hasta el 100% la actividad formativa con una entidad acreditada y/o inscrita, no considerándose subcontratación la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada.

En el caso de que recurra a la contratación, la empresa o asociación de empresas beneficiaria estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas cuando la cuantía de los contratos supere la de los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, la empresa o asociación de empresas beneficiaria deberá solicitar la autorización previa de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el caso de que el importe de la actividad formativa subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros o en el supuesto de que el contrato se vaya a celebrar con personas o entidades vinculadas con ella. En este último caso, además, la contratación ha de realizarse de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización, aportará copia del contrato que se prevé suscribir, y será resuelta por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. La autorización se entenderá concedida si no es expresamente resuelta en el plazo de 20 días desde la presentación de su solicitud.

Artículo 13.– Prácticas profesionales no laborales.

- 1.— Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad la duración de las prácticas profesionales no laborales no podrá superar las 200 horas con carácter general.
- 2.— Cuando la formación vaya encaminada a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad:
- La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de formación práctica en centro de trabajo establecido en el Anexo II del Real Decreto regulador del Certificado de Profesionalidad. En el supuesto de que la duración y contenidos sean considerados insuficientes por la empresa, podrá ampliarse la práctica mediante un acuerdo adicional de práctica no laboral, sin que en ningún caso entre ambas prácticas puedan superarse las 200 horas de duración.
- Los centros/entidades de formación deberán prever la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y en ocupaciones relacionadas con la especialidad cursada, para el 100% del alumnado participante en los cursos, salvo para aquellos alumnos/as en quienes concurra alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- 3.— Las prácticas profesionales se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de módulos formativos y siempre que se hayan superados los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de 2 meses cuando la acción formativa no esté asociada a la obtención de un certificado de profesionalidad y de 4 meses cuando la acción formativa sea conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, tras la finalización del curso. Por

motivos excepcionales y siempre que exista justificación Lanbide podrá autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales de forma simultánea a la realización del resto de módulos formativos. Todo el alumnado que haya superado la acción formativa con resultado positivo podrán realizar prácticas no laborales o el módulo de formación práctica en centro de trabajo independientemente de su situación administrativa.

Aquellos alumnos y alumnas que hubieran iniciado las prácticas durante el transcurso de la acción formativa y su evaluación final resultase negativa podrán continuar las mismas. El abandono de la acción formativa da lugar al fin de la práctica profesional no laboral asociada a la misma.

- 4.— Cuando no se imparte el certificado de profesionalidad completo, se podrán realizar prácticas no laborales, pero no el módulo de formación en el centro de trabajo, salvo que la persona trabajadora tenga el resto de módulos formativos acreditados.
- 5.— La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de convenios o acuerdos dinamizados por los centros de formación entre las empresas y la entidad de formación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de las/os representantes legales de las/os trabajadores en la empresa el citado acuerdo, así como una relación del alumnado que participan en las mismas.

Artículo 14.- Seguimiento y control de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará, en colaboración con el centro impartidor, el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello se realizarán visitas al centro, donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se cumplen los requisitos establecidos o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

Se procurará realizar, al menos, dos visitas al curso por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

- Al inicio. En esta visita verificará las condiciones del centro impartidor, informará a los alumnos/as de todos los datos referentes al curso y su contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.
- Al final del curso: verificará las condiciones del centro, pasará a los/as alumnos/as la encuesta final y les pedirá una valoración global del curso. Orientará a los alumnos sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas que se les puede ofrecer en ese momento, para un mejor acceso al mercado laboral.

El centro impartidor, antes del primer mes del curso remitirá a Lanbide:

- Informe sobre el funcionamiento del curso, verificando que se cumplen las condiciones de homologación y lo reflejado en la Comunicación de Inicio de Curso.
- Encuestas de calidad aplicadas a los/as alumnos/as junto con las observaciones que estos/ as realicen.

Artículo 15. – Evaluación de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo llevará a cabo la evaluación de la calidad en la totalidad de las acciones formativas impartidas al amparo de esta convocatoria siguiendo un sistema de evaluación mixto. Este sistema de evaluación mixto recogerá información de dos fuentes diferenciadas:

A.— Los resultados medios obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por los propios alumnos/as, siguiendo lo preceptuado en la Resolución, de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo (BOE de 11 de junio de 2009). Estos cuestionarios los cumplimentarán los alumnos telemáticamente.

B.– La puntuación otorgada por la o él técnica/o de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante su visita al final de la acción formativa, de acuerdo con el documento modelo de «evaluación de la formación impartida por el centro/entidad de formación».

En cualquier caso, para evaluar la calidad de las acciones formativas impartidas, será preceptiva la elaboración de un indicador de síntesis para cada acción formativa impartida por el centro/ entidad de formación. Este indicador de síntesis ponderará los resultados obtenidos a partir de las dos fuentes de información señaladas de acuerdo con la fórmula siguiente:

A= Puntuación media obtenida de los cuestionarios cumplimentados por los/as alumnos/as según Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.

B= Puntuación total otorgada por el técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo según el modelo que será facilitado en el aplicativo informático LAN-F.

No obstante, podrán también tenerse en cuenta, en su caso, otras fuentes de información como los resultados obtenidos de las acciones de evaluación de la calidad encomendadas a los propios centros/entidades de formación o a entidades externas.

Artículo 16.– Pago de la subvención.

La subvención concedida será abonada en dos pagos:

- Un primer pago, del 60%, una vez iniciada la acción formativa subvencionada y comprobado por parte de Lanbide, la disposición de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios y, en su caso, exigidos por la normativa reguladora de la formación profesional para el empleo, para llevar a cabo la impartición de las acciones formativa en los términos en que fue planteada y subvencionada.
- Un segundo pago, por el resto, hasta el 40%, se abonará en el ejercicio 2017, tras la finalización de la acción formativa, una vez justificada y liquidada la misma.

El primer pago anticipado está sujeto al régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.– Justificación y liquidación de la subvención.

1.— La liquidación de las ayudas se realizará en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente reconocida.

La liquidación, en relación con la formación presencial, se calculara de la siguiente manera:

- Se multiplicará el módulo A por 15 alumnos/as siempre que el número de alumnas/os que iniciaron la formación esté comprendido entre los límites mínimos y máximos previstos en el artículo 3.6 y por las horas de formación impartidas.
- Al importe anterior se le sumará el importe resultante de multiplicar el módulo B por el número real de alumnas/os que han participado en la acción formativa y por el número de horas de asistencia de cada alumna/o.
- Al valor final aplicando las dos operaciones anteriores, se incrementará el porcentaje correspondientes a los gastos indirectos, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de subvención destinado a cubrir los gastos indirectos puede superar el 10% del coste total justificado en los términos de esta liquidación.

En el supuesto de teleformación:

- Se multiplicará la suma de los módulos A y B por el n.º de alumnas/os que han participado en la acción formativa y por las horas de formación impartidas.
- El importe anterior se incrementará en el porcentaje correspondientes a los gastos indirectos, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de subvención destinado a cubrir los gastos indirectos puede superar el 10% del coste total justificado en los términos de esta liquidación.
- 2.— La empresa o entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la documentación justificativa de la realización de la acción formativa en el plazo máximo de 15 días tras su finalización, que consistirá en lo siguiente:
- Certificado de la empresa o entidad beneficiaria que incorpore un cuadro resumen del número de horas lectivas efectivamente realizadas por cada alumno/a con el cálculo del importe que corresponde en aplicación de los módulos económicos establecidos y de los criterios previstos en el punto 1 de este artículo.
- Hojas de asistencia a las horas de formación firmadas por los alumnos y alumnas como soporte de las horas imputadas.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá al beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 18. – Seguimiento y control: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.— Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas a lo largo del articulado de esta convocatoria, las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de

Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

- 2.— En particular, los beneficiarios de las ayudas se someterán a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, facilitando el acceso a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes de las acciones formativas y demás personas que se considere necesario entrevistar.
- 3.— En el marco de esta obligación general de aceptación de actuaciones de control, el beneficiario está obligado a:
- Aportar cualquier información relativa a la ejecución de la iniciativa financiada o su viabilidad,
 así como cumplimentar y remitir la documentación de seguimiento que le sea requerida.
- Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras Instituciones que afecten a toda o parte de la actividad subvencionada en la presente convocatoria.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o naturaleza de la actividad subvencionada, así como la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 4.— Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá establecer, además del seguimiento de la acción durante su desarrollo, un plan de auditorías e inspecciones destinado a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a constatar las condiciones reales de ejecución de las acciones subvencionadas.

Artículo 19.– Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones. En el supuesto de que de tal alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 20.- Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas obtenidas a través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste efectivo de las acciones formativas subvencionadas. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Artículo 21.– Reintegro de subvenciones.

- 1.— No será exigible el abono de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses legales que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, en los siguientes:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.
- d) Facilitar datos sobre las condiciones de ejecución de las acciones subvencionadas no ajustados a la realidad.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos fijados en esta convocatoria.
- 2.— El procedimiento de reintegro se iniciará por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la empresa o entidad beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.
- 3.— Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro es de doce meses.
- 4.— Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 22.— Normativa supletoria en el supuesto de impartición de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad. En particular, en la modalidad de teleformación.

En el supuesto de impartición de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en lo no previsto en esta convocatoria es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla y, en particular, para la modalidad de teleformación, en relación con todos aquellos aspectos regulados en esta convocatoria para los que tales normativas establecen condiciones particulares.

Artículo 23.— Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado «Subvenciones empleo y formación», regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, enviando un escrito en este sentido al Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (c/ José Atxotegi, 1 de Vitoria-Gasteiz).

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

1.–	Por territorio		32.999.908,00
	Araba	15,85%	5.230.485,42
	Bizkaia	54,51%	17.988.249,85
	Gipuzkoa	29,64%	9.781.172,73
2	Por tipo de actuación subvencionable: acciones formativas		32.999.908,00
	Para la adquisición de competencias básicas y transversales	30%	9.899.972,40
	Para la adquisición de cualificación (cualificantes)	70%	23.099.935,60
3.–	Por familia profesional: acciones cualificantes		23.099.935,60
	FAMILIA		
	ADG (Administración y gestión)	9,00%	2.078.994,20
	AFD (Actividades físicas y deportivas)	3,00%	692.998,07
	AGA (Agraria)	1,50%	346.499,03
	ARG (Artes gráficas)	2,00%	461.998,71
	ART (Artes y artesanías)	0,00%	0,00
	COM (Comercio y marketing)	5,00%	1.154.996,78
	ELE (Electricidad y electrónica)	4,50%	1.039.497,10
	ENA(Energía y agua)	1,00%	230.999,36
	EOC (Edificación y obra civil)	2,00%	461.998,71
	FME (Fabricación mecánica)	15,00%	3.464.990,34
	HOT (Hostelería y turismo)	10,50%	2.425.493,24
	IEX (Industrias extractivas)	0,50%	115.499,68
	IFC (Informática y comunicaciones)	6,05%	1.397.546,10
	IMA (Instalación y mantenimiento)	4,50%	1.039.497,10
	IMP (Imagen personal)	4,00%	923.997,42
	IMS (Imagen y sonido)	2,50%	577.498,39
	INA (Industrias alimentarias)	3,50%	808.497,75
	MAM (Madera, mueble y corcho)	1,80%	415.798,84
	MAP (Marítimo pesquera)	0,90%	207.899,42
	QUI (Química)	1,50%	346.499,03
	SAN (Sanidad)	1,50%	346.499,03
	SEA (Seguridad y Medioambiente)	3,25%	750.747,91
	SSC (Servicios socioculturales y a la comunidad)	9,50%	2.194.493,88
	TCP (Textil, confección y piel)	1,50%	346.499,03
	TMV (Transporte y mantenimiento de vehículos)	5,00%	1.154.996,78
	VIC (Vidrio y cerámica)	0,50%	115.499,68
4	Por tipo de formación acreditable o no acreditable	1	32.999.908,00
	Certificado de Profesionalidad	70%	23.099.935,60
	NO Certificado de Profesionalidad	30%	9.899.972,40
5	Por nivel de cualificación		32.999.908,00
	NO	10%	3.299.990,80
	N1	20%	6.599.981,60
	N2	50%	16.499.954,00
	N3	20%	6.599.981,60
	1	2070	5.000.001,00

ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS

A) MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD PRESENCIAL.

- 1.- El módulo global por cada acción formativa presencial es la suma de 3 componentes:
- a) Módulo A: Coste de personal.

Este concepto de coste directo recoge el coste del personal docente, de tutoría y de jefatura de estudios. El módulo A dependerá de los convenios colectivos aplicables a las diferentes entidades de formación, según se establece en la siguiente tabla.

Cuando una entidad de formación contrate su personal en régimen de autónomos le será de aplicación el módulo del 3,00 €/h/alumno.

Convenio colectivo	€/h/alumno subvencionable
Convenio colectivo de Ikastolas de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa	5,35
Convenio colectivo de los Centros de enseñanza de iniciativa social de la Comunidad Autónoma del País Vasco	4,92
Udalhitz	4,56
VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privadas sostenidas total o parcialmente con Fondos Públicos	3,29
Convenio Colectivo de oficinas y despachos de Gipuzkoa y Álava	3,07
Intervención social de Gipuzkoa	3,08
Convenio del sector de Intervención social de Álava	3,08
IV Convenio de Intervención social de Bizkaia	3,00
Otros convenios colectivos o de empresa	3,00

En el supuesto de que el número de participantes en las acciones formativas esté ajustado al número máximo de 20 y mínimo de 10 participantes, este módulo de aplicará a un número fijo de 15 alumnos/as.

En los supuestos excepcionales a que se refiere el apartado b) del art. 3.6 de la convocatoria, el módulo económico previsto se multiplicará por el número real de participantes.

- b) Módulo B: Gastos de funcionamiento.
- b.1.— Este módulo incluye dos tipos de costes directos:
- b.1.1.— Costes de mantenimiento que engloba conceptos como: reposición de mobiliario, reparaciones, publicidad, comunicaciones, reuniones y cursos, gestión con empresas, libros y publicaciones, amortizaciones y alquileres de inmuebles y equipamientos.
- b.1.2.— Costes de material didáctico específico calculados por la familia profesional y el nivel de cualificación a la que corresponde la acción formativa.

b.2.– Resumen especialidades por módulo B.

b.2.1.– Para Certificados de Profesionalidad:

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	3	550	1,30
ADGD0110	Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios	3	700	1,30
ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos	3	670	1,30
ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	3	480	1,30
ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	2	800	1,30
ADGG0108	Asistencia a la dirección	3	530	1,30
ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	2	680	1,30
ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	3	670	1,30
ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	390	1,30
ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	360	1,30
ADGN0108	Financiación de empresas	3	550	1,30
ADGN0110	Gestión comercial y técnica de seguros y reaseguros privados	3	690	1,30
ADGN0208	Comercialización y administración de productos y servicios financieros	3	720	1,30
ADGN0210	Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares	3	690	1,30
AFDA0109	Guía por Itinerarios en Bicicleta	2	340	2,80
AFDA0110	Acondicionamiento Físico en Grupo con Soporte Musical	3	470	1,50
AFDA0111	Fitness acuático e hidrocinesia	3	630	1,50
AFDA0112	Guía por barrancos secos o acuáticos.	2	500	2,80
AFDA0209	Guía por itinerarios ecuestres en el medio natural	2	500	2,80
AFDA0210	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	3	470	1,50
AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa	3	470	1,50
AFDA0212	Guía de espeleología	2	510	2,80
AFDA0310	Actividades de natación	3	590	1,50
AFDA0311	Instrucción en yoga	3	430	1,50
AFDA0411	Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	3	620	1,50
AFDA0611	Guía por itinerarios de baja y media montaña	2	490	2,80
AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	3	290	2,80
AFDP0111	Balizamiento de pistas, señalización y socorrismo en espacios esquiables	2	370	2,80
AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	3	340	2,80
AFDP0211	Coordinación de servicios de socorrismo en instalaciones y espacios naturales acuáticos	3	540	1,50
AGAC0108	Cultivos herbáceos	2	560	2,80
AGAF0108	Fruticultura	2	560	2,80
AGAG0108	Producción avícola intensiva	2	210	2,80
AGAG0208	Producción cunícula intensiva	2	180	2,80
AGAH0108	Horticultura y floricultura	2	560	2,80
AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	1	310	1,70
AGAJ0109	Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales	3	430	2,80

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
AGAJ0110	Actividades de floristería	2	440	2,80
AGAJ0208	Arte floral y gestión de las actividades de floristería	3	560	2,80
AGAJ0308	Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos	3	440	2,80
AGAN0108	Ganadería ecológica	2	410	2,80
AGAN0109	Cuidados y manejo del caballo	2	510	3,20
AGAN0110	Doma básica del caballo	2	540	3,20
AGAN0111	Cuidados y mantenimiento de animales utilizados para investigación	2	330	3,20
AGAN0112	Asistencia en los controles sanitarios en mataderos, establecimientos de manipulación de caza y salas de despiece	3	750	1,90
AGAN0208	Cría de caballos	3	630	3,20
AGAN0210	Herrado de equinos	3	670	3,20
AGAN0211	Apicultura	2	370	3,20
AGAN0212	Realización de procedimientos experimentales con animales para investigación y otros fines científicos	3	630	3,20
AGAN0311	Gestión de la producción ganadera	3	670	3,20
AGAN0312	Cuidados de animales salvajes, de zoológicos y acuarios	2	420	3,20
AGAN0411	Producción de animales cinegéticos	2	410	3,20
AGAN0511	Gestión de la producción de animales cinegéticos	3	530	3,20
AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	250	1,70
AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	390	2,80
AGAO0308M	Jardinería y restauración del paisaje	3	540	2,80
AGAP0108	Producción porcina de reproducción y cría	2	240	2,80
AGAP0208	Producción porcina de recría y cebo	2	210	2,80
AGAR0108	Aprovechamientos forestales	2	520	2,80
AGAR0109	Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas	3	530	2,80
AGAR0110	Gestión de aprovechamientos forestales	3	550	2,80
AGAR0111	Mantenimiento y mejora del hábitat cinegético-piscícola	2	490	2,80
AGAR0208	Repoblaciones forestales y tratamientos silvícolas	2	410	2,80
AGAR0209	Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales	1	230	1,70
AGAR0211	Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas	3	660	2,80
AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	230	1,70
AGAU0108	Agricultura ecológica	2	450	2,80
AGAU0110	Producción de semillas y plantas en vivero	2	500	2,80
AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaría agraria	2	590	2,80
AGAU0112	Producción y recolección de setas y trufas	2	720	2,80
AGAU0208	Gestión de la producción agrícola	3	780	2,80
AGAU0210	Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero	3	500	2,80
AGAU0211	Gestión de la producción y recolección de setas y trufas	3	790	2,80
AGAX0108	Actividades auxiliares en ganadería	1	390	1,70
AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	1	330	1,70
ARGA0110	Grabado calcográfico y xilográfico	2	400	1,30
ARGA0111	Litografía	2	370	1,30
ARGA0112	Grabado y técnicas de estampación	3	720	1,50

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
ARGA0211	Encuadernación artística	3	630	1,50
ARGA0311	Serigrafía Artística	2	490	1,30
ARGC0109	Guillotinado y plegado	2	330	1,70
ARGC0110	Operaciones de encuadernación industrial en rústica y tapa dura	2	380	1,70
ARGC0112	Gestión de la producción en encuadernación industrial	3	580	1,50
ARGC0209	Operaciones en trenes de cosido	2	360	1,70
ARGG0110	Diseño de productos gráficos	3	560	1,50
ARGG0212	Ilustración	3	670	1,50
ARGI0109	Impresión en offset	2	440	1,70
ARGI0110	Impresión en flexografía	2	330	1,70
ARGI0112	Gestión de la producción en procesos de impresión	3	730	1,50
ARGI0209	Impresión digital	2	320	1,70
ARGI0210	Impresión en huecograbado	2	330	1,70
ARGI0309	Reprografía	1	220	1,50
ARGI0310	Impresión en serigrafía y tampografía	2	330	1,70
ARGN0109	Producción editorial	3	380	1,30
ARGN0110	Desarrollo de productos editoriales multimedia	3	490	1,30
ARGN0210	Asistencia a la edición	3	490	1,30
ARGP0110	Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión	2	500	1,70
ARGP0112	Gestión de la producción en procesos de preimpresión	3	670	1,50
ARGP0210	Imposición y obtención de la forma impresora	2	370	1,70
ARGT0109	Troquelado	2	250	1,70
ARGT0111	Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos	1	220	1,50
ARGT0112	Gestión de la producción en transformados de papel, cartón y otros soportes gráficos	3	550	1,50
ARGT0211	Operaciones auxiliares en industrias gráficas	1	240	1,50
ARGT0311	Elaboración de cartón ondulado	2	340	1,30
ARGT0411	Fabricación de complejos, envases, embalajes y otros artículos de papel y cartón	2	520	1,70
ARTA0111	Talla de elementos decorativos en madera	2	380	2,10
ARTA0112	Elaboración de obras de forja artesanal	2	430	2,10
ARTB0112	Reposición, montaje y mantenimiento de elementos de relojería fina	2	340	2,10
ARTB0211	Reparación de Joyería	2	510	2,10
ARTG0112	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento- meta	2	560	2,10
ARTG0212	Mantenimiento y reparación de instrumentos de viento- madera	2	560	2,10
ARTG0312	Mantenimiento y reparación de instrumentos musicales de cuerda	3	730	1,30
ARTG0412	Afinación y armonización de pianos	3	730	1,30
ARTG0512	Regulación de pianos verticales y de cola	3	910	1,30
ARTN0109	Elaborador de Objetos de Fibras Vegetales Elaboración Artesanal de Productos de Vidrio en Caliente Alfarería Artesanal Decoración Artesanal de Vidrio Mediante Aplicación de Color	2	580	2,10
ARTN0110	Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales	1	260	1,30

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
ARTN0111	Moldes y matricerías artesanales para cerámica	3	500	1,70
ARTN0209	Alfarería Artesanal	2	520	2,10
ARTN0210	Decoración artesanal de vidrio mediante aplicación de color	2	460	2,10
ARTN0309	Transformación artesanal de vidrio en frío	2	590	2,10
ARTR0112	Restauración y reparación de relojes de época, históricos y autómatas	3	630	1,30
ARTU0110	Maquinaria escénica para el espectáculo en vivo	3	710	1,90
ARTU0111	Utilería para el espectáculo en vivo	3	710	1,90
ARTU0112	Construcción de decorados para espectáculos en vivo, eventos y audiovisuales	3	720	1,90
ARTU0212	Asistencia a la dirección técnica de espectáculos en vivo y eventos	3	450	1,90
COML0109	Tráfico de mercancías por carretera	3	440	1,30
COML0110	Actividades auxiliares de almacén	1	170	3,20
COML0111	Tráfico de viajeros por carretera	3	370	1,30
COML0209	Organización del transporte y la distribución	3	340	1,50
COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento	3	370	1,50
COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	3	550	1,50
COML0309	Organización y gestión de almacenes	3	310	1,50
COMM0110	Marketing y compraventa internacional	3	710	1,50
COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados	3	430	1,50
COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	3	730	1,50
COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales	3	310	1,50
COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario	3	420	1,50
COMT0111	Gestión comercial inmobiliaria	3	540	1,30
COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio	2	450	1,30
COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	3	620	1,50
COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	1	230	1,30
COMT0311	Control y formación en consumo	3	460	1,30
COMT0411	Gestión comercial de ventas	3	530	1,50
COMV0108	Actividades de venta	2	510	1,30
ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	1	140	1,70
ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	2	840	1,70
ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales	3	440	1,50
ELEE0209	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	2	410	1,70
ELEE0210	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión	3	610	1,50
ELEE0310	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios	3	620	1,50
ELEE0410	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie	3	560	1,50
ELEE0510	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior	3	560	1,50

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
ELEE0610	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior	3	540	1,50
ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	550	1,90
ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmódicos	2	360	1,70
ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	3	530	1,90
ELEM0211	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	3	430	1,70
ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	390	2,10
ELEM0411	Mantenimiento de electrodomésticos	2	420	2,10
ELEM0511	Desarrollo de proyectos de sistemas domóticos e inmóticos	3	430	1,70
ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	2	480	1,70
ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	310	1,70
ELEQ0208	Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	3	620	1,70
ELEQ0211	Reparación de equipos electrónicos de audio y vídeo	2	500	1,70
ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos	3	600	1,50
ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	2	330	1,70
ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	2	270	1,70
ELES0110	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios	3	420	1,70
ELES0111	Montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	2	510	1,70
ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	1	300	1,70
ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	2	340	1,70
ELES0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios	3	600	1,70
ELES0211	Montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión	2	360	1,70
ELES0311	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de producción audiovisual y de radiodifusión	3	600	1,70
ELES0411	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaciones base de telefonía	3	690	1,50
ENAA0109	Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento	3	430	1,70
ENAA0112	Gestión del uso eficiente del agua	3	680	1,70
ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	3	800	1,70
ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	420	1,70
ENAE0111	Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	1	420	1,90
ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	2	420	2,10
ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	3	470	1,70
ENAE0408	Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos	3	460	1,70
ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	3	470	1,70

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
ENAL0108	Gestión de la operación en centrales termoeléctricas	3	670	1,70
ENAL0110	Gestión de la operación en centrales hidroeléctricas	3	650	1,70
ENAL0210	Gestión del montaje y mantenimiento de subestaciones eléctricas	3	540	1,70
ENAS0108	Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	2	370	2,10
ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas	2	460	2,10
ENAS0208	Gestión del montaje y mantenimiento de redes de gas	3	440	1,50
ENAT0108	Montaje y mantenimiento de redes de agua	2	370	3,30
EOCB0108	Fábricas de albañilería	2	410	3,30
EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	360	1,70
EOCB0110	Pintura decorativa en construcción	2	560	3,30
EOCB0111	Cubiertas inclinadas	2	570	3,30
EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	280	1,70
EOCB0209	Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización	1	300	1,70
EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción	2	590	3,30
EOCB0211	Pavimentos y albañilería de urbanización	2	410	3,30
EOCB0310	Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción	2	670	3,30
EOCB0311	Pintura industrial en construcción	2	520	3,30
EOCE0109	Levantamientos y replanteos	3	480	1,70
EOCE0111	Armaduras pasivas para hormigón	2	530	3,30
EOCE0211	Encofrados	2	530	3,30
EOCH0108	Operaciones de hormigón	1	220	1,70
EOCJ0109	Montaje de andamios tubulares	2	280	3,30
EOCJ0110	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	2	470	3,30
EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2	510	3,30
EOCJ0211	Instalación de sistemas técnicos de pavimentos, empanelados y mamparas	2	310	3,30
EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	1	270	1,70
EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	3	480	1,70
EOCO0109	Control de proyectos y obras de construcción	3	430	1,50
EOCO0112	Control de ejecución de obras de edificación	3	630	1,50
EOCO0208	Representación de proyectos de obra civil	3	480	1,50
EOCO0212	Control de ejecución de obras civiles	3	530	1,50
FMEA0111	Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves	2	500	2,80
FMEA0211	Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos	2	580	2,10
FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	2	450	2,80
FMEC0109	Producción en construcciones metálicas	3	410	1,90
FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG	2	640	2,80
FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas	3	620	1,90
FMEC0209	Diseño de tubería industrial	3	440	1,90
FMEC0210	Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	2	560	2,80
FMEC0309	Diseño en la industria naval	3	600	1,50

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	1	400	1,90
FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	610	2,10
FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	610	2,10
FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica	3	600	1,50
FMEF0108	Fusión y colada	2	320	2,10
FMEF0208	Moldeo y machería	2	320	2,10
FMEF0308	Producción en fundición pulvimetalurgia	3	440	2,30
FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta	2	540	2,50
FMEH0110	Tratamientos térmicos en fabricación mecánica	2	330	2,80
FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado	2	540	2,50
FMEH0309	Tratamientos superficiales	2	450	2,50
FMEH0409	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	2	540	2,50
FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica	3	310	2,10
FMEM0111	Fabricación por decoletaje	3	590	2,10
FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	3	520	2,10
FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto	3	520	2,10
FMEM0211	rendimiento	3	590	2,10
FMEM0309	Diseño de útiles de procesado de chapa	3	600	1,50
FMEM0311	Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica	3	590	2,10
FMEM0409	Diseño de moldes y modelos para fundición o forja	3	610	1,50
FMEM0411	Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras	3	590	2,30
HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	300	1,30
HOTA0208	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	3	400	1,50
HOTA0308	Recepción en alojamientos	3	510	1,50
HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	510	1,50
HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	3	550	1,50
HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante	3	570	1,50
HOTJ0110	Actividades para el juego en mesas de casinos	2	660	1,30
HOTJ0111	Operaciones para el juego en establecimientos de bingo	1	210	1,30
HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	1	270	1,70
HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	1	330	1,50
HOTR0110	Dirección y producción en cocina	3	1030	1,50
HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	210	1,70
HOTR0209	Sumillería	3	650	1,50
HOTR0210	Dirección y producción en pastelería	3	790	1,50
HOTR0308	Operaciones básicas de catering	1	210	1,70
HOTR0309	Dirección en restauración	3	750	1,50
HOTR0408	Cocina	2	730	1,90
HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración	3	530	1,50
HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	2	560	1,70
HOTR0509	Repostería	2	420	1,90

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
HOTR0608	Servicios de restaurante	2	500	1,70
HOTT0112	Atención a pasajeros en transporte ferroviario	2	310	1,30
HOTU0109	Alojamiento rural	2	540	1,50
HOTU0111	Guarda de refugios y albergues de montaña	2	680	1,30
IEXD0108	Elaboración de la piedra natural	2	560	3,30
IEXD0109	Diseño y coordinación de proyectos en piedra natural	3	650	1,50
IEXD0208	Extracción de la piedra natural	2	370	3,30
IEXD0209	Obras de artesanía y restauración en piedra natural	2	520	3,30
IEXD0308	Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas	1	260	1,70
IEXD0309	Desarrollo y supervisión de obras de restauración en piedra natural	3	430	3,30
IEXD0409	Colocación de piedra natural	2	560	3,30
IEXM0109	Operaciones auxiliares en excavaciones subterráneas y a cielo abierto	1	340	1,70
IEXM0110	Excavación subterránea mecanizada de arranque selectivo	2	520	3,30
IEXM0209	Sondeos	2	610	3,30
IEXM0210	Excavación subterránea mecanizada dirigida de pequeña sección	2	390	3,30
IEXM0309	Tratamiento y beneficio de minerales, rocas y otros materiales	2	460	3,30
IEXM0310	Excavación subterránea mecanizada a sección completa con tuneladoras	3	470	1,50
IEXM0409	Excavación subterránea con explosivos	2	570	3,30
IEXM0509	Operaciones en instalaciones de transporte subterráneas en industrias extractivas	2	430	3,30
IEXM0609	Operaciones auxiliares en el montaje y mantenimiento mecánico de instalaciones y equipos de excavaciones y plantas	1	370	1,90
IEXM0709	Montaje y mantenimiento mecánico de instalaciones y equipos semimóviles en excavaciones y plantas	2	730	2,10
IEXM0809	Excavación a cielo abierto con explosivos	2	530	3,30
IFCD0110	Confección y Publicación de Páginas Web	2	480	1,30
IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	3	620	1,50
IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	630	1,50
IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	3	510	1,50
IFCD0211	Sistemas de Gestión de Información	3	510	1,50
IFCM0110	Operación en Sistemas de Comunicaciones de Voz y Datos	2	510	1,30
IFCM0111	Mantenimiento de segundo nivel en sistemas de radiocomunicaciones	3	600	1,50
IFCM0210	Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones	2	540	1,30
IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos	3	530	1,50
IFCM0410	Gestión y supervisión de alarmas en redes de comunicaciones	3	600	1,50
IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	290	1,30
IFCT0109	Seguridad informática	3	420	1,50
IFCT0110	Operación de redes departamentales	2	490	1,30
IFCT0209	Sistemas microinformáticos	2	560	1,30

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
IFCT0210	Operación de sistemas informáticos	2	560	1,30
IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	470	1,30
IFCT0310	Administración de bases de datos	3	570	1,50
IFCT0409	Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/ inmóticos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia	3	460	1,50
IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales	3	530	1,50
IFCT0509	Administración de servicios de internet	3	510	1,50
IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos	3	420	1,50
IFCT0609	Programación de sistemas informáticos	3	510	1,50
IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	3	570	1,50
IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	320	1,70
IMAI0110	Instalación y mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y protección pasiva contra el fuego	2	540	2,10
IMAI0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	3	500	1,50
IMAI0210	Gestión y supervisión del montaje y el mantenimiento de sistemas de aislamiento térmico, acústico y contra el fuego	3	540	2,10
IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	2	510	2,10
IMAQ0110	Instalación y Mantenimiento de Ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	2	480	2,80
IMAQ0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción	3	490	1,90
IMAQ0210	Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	3	540	1,50
IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2	420	2,10
IMAR0109	Desarrollo de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	490	1,50
IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	380	2,10
IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	3	490	1,50
IMAR0308	Desarrollo de proyectos de redes y sistemas de distribución de fluidos	3	510	1,50
IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	3	460	1,50
IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas Planificación, gestión y realización del mantenimiento y	2	380	2,10
IMAR0409	supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	460	1,50
IMAR0508	Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas	3	490	1,50
IMAR0509	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	3	460	1,50
IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	1	240	1,30
IMPE0109	Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	3	470	1,70
IMPE0110	Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	3	450	1,70
IMPE0111	Asesoría integral de imagen personal	3	630	1,70
IMPE0209	Maquillaje integral	3	540	1,70
IMPE0210	Tratamientos estéticos	3	490	1,70
IMPE0211	Caracterización de personajes	3	860	1,70

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	2	280	1,70
IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	2	480	1,70
IMPP0308	Hidrotermal	3	450	1,70
IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería	1	210	1,30
IMPQ0109	Peluquería técnico-artística	3	440	1,70
IMPQ0109	Peluquería técnico-artística	3	440	1,70
IMPQ0208	Peluquería	2	590	1,70
IMPQ0308	Tratamientos capilares estéticos	3	320	1,70
IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión	3	450	1,50
IMSE0109	Luminotécnia para el espectáculo en vivo	3	560	1,50
IMSE0111	Animación musical y visual en vivo y en directo	2	310	1,50
IMST0109	Producción fotográfica	3	550	1,50
IMST0110	Operaciones de producción de laboratorio de imagen	2	430	1,50
IMST0210	Producción en laboratorio de imagen	3	370	1,50
IMSV0108	Asistencia a la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	3	410	1,70
IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales	3	430	1,50
IMSV0208	Asistencia a la producción en televisión	3	430	1,70
IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	3	460	1,50
IMSV0308	Cámara de cine, vídeo y televisión	3	510	1,50
IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	3	360	1,50
INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	1	260	1,30
INAD0109	Elaboración de azúcar	2	330	1,90
INAD0110	Fabricación de productos de cafés y sucedáneos de café	2	150	1,90
INAD0210	Elaboración de productos para la alimentación animal	2	280	1,90
INAD0310	Fabricación de productos de tueste y de aperitivos extrusionados	2	160	1,90
INAE0109	Quesería	2	310	1,90
INAE0110	Industrias lácteas	3	480	1,90
INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	2	480	1,90
INAF0108	Panadería y bollería	2	450	2,10
INAF0109	Pastelería y confitería	2	500	2,10
INAF0110	Industrias de derivados de cereales y de dulces	3	510	1,90
INAH0109	Elaboración de vinos y licores	2	520	1,90
INAH0110	Industrias derivadas de la uva y del vino	3	450	1,90
INAH0209	Enotecnia	3	540	1,90
INAH0210	Elaboración de cerveza	2	230	1,90
INAH0310	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	2	200	1,90
INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos	2	430	1,90
INAI0109	Industrias cárnicas	3	480	1,90
INAI0208	Sacrificio, faenado y despiece de animales	2	390	1,90
INAJ0109	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	2	460	1,90
INAJ0110	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura	3	480	2,50
INAK0109	Obtención de aceites de oliva	2	270	1,90

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
INAK0110	Industrias del aceite y grasas comestibles	3	520	1,90
INAK0209	Obtención de aceites de semillas y grasas	2	360	1,90
INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	1	200	1,30
INAV0109	Fabricación de conservas vegetales	2	400	1,90
INAV0110	Industrias de conservas y jugos vegetales	3	480	1,90
MAMA0109	Fabricación de tapones de corcho	1	320	1,90
MAMA0110	Obtención de chapas, tableros contrachapados y rechapados	2	240	2,10
MAMA0209	Aserrado de madera	2	330	2,10
MAMA0210	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	2	270	2,10
MAMA0309	Fabricación de objetos de corcho	1	220	1,90
MAMA0310	Preparación de la madera	2	270	2,10
MAMB0110	Proyectos de instalación y amueblamiento	3	340	2,10
MAMB0210	Montaje e instalación de construcciones de madera	2	430	2,10
MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	1	170	1,90
MAMD0110	Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	3	460	2,10
MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble	1	220	1,90
MAMD0210	Planificación y gestión de la fabricación en industrias de madera y corcho	3	450	2,10
MAMD0309	Proyectos de carpintería y mueble	3	510	2,10
MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería	2	380	2,10
MAMR0208	Acabado de carpintería y mueble	2	410	2,10
MAMR0308	Mecanizado de madera y derivados	2	400	2,10
MAMR0408	Instalación de muebles	2	470	2,10
MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería	2	420	2,10
MAPB0112	Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos	1	330	2,30
MAPN0108	Confección y mantenimiento de artes y aparejos	2	290	3,20
MAPN0109	Actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto	1	330	2,30
MAPN0110	Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo	1	260	2,30
MAPN0111	Pesca local	2	350	3,20
MAPN0112	Actividades de extracción y recogida de crustáceos adheridos a las rocas	1	160	2,30
MAPN0209	Organización de lonjas	3	380	3,20
MAPN0210	Actividades en pesca en palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo	1	280	2,30
MAPN0211	Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca	2	280	3,20
MAPN0212	Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	2	400	3,20
MAPN0310	Amarre de puerto y monoboyas	1	170	2,10
MAPN0312	Manipulación y conservación en pesca y acuicultura	2	340	3,20
MAPN0410	Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura	2	590	3,20
MAPN0412	Operaciones de bombeo para carga y descarga del buque	2	140	3,20
MAPN0510	Navegación en aguas interiores y próximas a la costa	2	440	3,20
MAPN0512	Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque	1	350	2,30
MAPN0610	Documentación pesquera	3	410	3,20

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
MAPN0612	Mantenimiento de los equipos de un parque de pesca y de la instalación frigorífica	2	400	2,80
MAPN0710	Observación de la actividad y control de las capturas de un buque pesquero	3	380	2,50
MAPN0712	Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	2	450	3,20
MAPU0108	Engorde de peces, crustáceos y cefalópodos	2	340	3,20
MAPU0109	Engorde de moluscos bivalvos	2	340	3,20
MAPU0110	Producción en criadero de acuicultura	2	490	3,20
MAPU0111	Gestión de la producción de criadero en acuicultura	3	360	2,50
MAPU0112	Mantenimiento de instalaciones en acuicultura	2	290	3,20
MAPU0209	Actividades de engorde de especies acuícolas	1	240	2,30
MAPU0210	Gestión de la producción de engorde en acuicultura	3	360	2,50
MAPU0309	Actividades de cultivo de plancton y cría de especies acuícolas	1	270	2,30
MAPU0409	Producción de alimento vivo	2	280	3,20
QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos	3	420	2,30
QUIA0110	Organización y control de ensayos no destructivos.	3	760	2,10
QUIA0111	Análisis biotecnológicos	3	700	2,30
QUIA0112	Organización y control de ensayos destructivos de caracterización de materiales y productos	3	760	2,10
QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	3	440	2,30
QUIB0108	Gestión y control de planta química	3	760	2,30
QUIE0108	Operaciones básicas en planta química	2	530	2,50
QUIE0109	Organización y control de los procesos de química transformadora	3	630	2,30
QUIE0111	Organización y control de procesos y realización de servicios biotecnológicos	3	640	2,10
QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	2	450	2,50
QUIE0308	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	1	220	1,90
QUIE0408	Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	2	380	2,30
QUIL0108	Análisis químico	3	570	2,30
QUIM0109	Elaboración de productos farmacéuticos y afines	2	520	2,30
QUIM0110	Organización y control de la fabricación de productos farmacéuticos y afines	3	580	2,10
QUIM0210	Organización y control del acondicionado de productos farmacéuticos y afines	3	580	2,10
QUIM0309	Operaciones de acondicionado de productos farmacéuticos y afines	2	400	2,30
QUIO0109	Preparación de pastas papeleras	2	460	2,30
QUIO0110	Recuperación de lejías negras y energía	2	450	2,30
QUIO0112	Fabricación de pastas químicas y/o semiquímicas	2	560	2,30
QUIO0212	Control del producto pastero-papelero	2	450	2,30
QUIT0109	Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	2	390	2,10
QUIT0110	Organización y control de la transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	3	580	2,30
QUIT0209	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	2	410	2,10
QUIT0309	Operaciones de transformación de caucho	2	450	2,10
QUIT0409	Organización y control de la transformación de caucho	3	580	2,30

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
QUIT0509	Organización y control de la transformación de polímeros termoplásticos	3	580	2,30
SANP0108	Tanatopraxia	3	360	1,70
SANT0108	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	2	340	1,90
SANT0208	Transporte sanitario	2	400	1,50
SEAD0111	Extinción de incendios y salvamento	2	610	1,90
SEAD0112	Vigilancia, Seguridad privada y Protección de personas	2	290	1,90
SEAD0211	Extinción de incendios y mantenimiento	2	340	1,90
SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos	2	310	1,90
SEAD0311	Gestión y coordinación en protección civil y emergencias	3	540	1,50
SEAD0312	Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación en emergencias	3	610	1,90
SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	2	370	1,90
SEAD0412	Adiestramiento de base y educación canina	2	340	3,20
SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	3	520	1,50
SEAD0512	Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civi	3	630	1,90
SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	2	270	2,80
SEAG0109	Interpretación y educación ambiental	3	420	2,10
SEAG0110	Servicios para el control de plagas	2	290	1,90
SEAG0111	Control de la contaminación atmosférica	2	490	1,90
SEAG0112	Control de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico	2	340	1,90
SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	1	130	1,30
SEAG0210	Operación de estaciones de tratamiento de aguas	2	460	2,30
SEAG0211	Gestión ambiental	3	420	2,10
SEAG0212	Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización	2	250	1,90
SEAG0309	Control y protección del medio natural	3	470	2,80
SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	3	430	2,10
SSCB0109	Dinamización comunitaria	3	490	1,30
SSCB0110	Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	3	400	1,30
SSCB0111	Prestación de servicios bibliotecarios	3	420	1,30
SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	2	150	1,30
SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	3	290	1,30
SSCE0109	Información juvenil	3	360	1,30
SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	3	340	1,30
SSCE0111	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	3	370	1,30
SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	3	470	1,30
SSCE0212	Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	3	450	1,30
SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad	3	350	1,30
SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia	2	230	1,30
SSCG0112	Promoción y participación de la comunidad sorda	3	540	1,30

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
SSCG0209	Mediación comunitaria	3	340	1,30
SSCG0211	Mediación entre la persona sordociega y la comunidad	3	710	1,30
SSCI0109	Empleo doméstico	1	120	1,30
SSCI0112	Instrucción de perros de asistencia	3	760	1,30
SSCI0209	Gestión y organización de equipos de limpieza	3	300	1,30
SSCI0212	Actividades funerarias y de mantenimiento en cementerios	1	170	1,30
SSCI0312	Atención al cliente y organización de actos de protocolo en servicios funerarios	2	240	1,30
SSCI0412	Operaciones en servicios funerarios	2	370	1,30
SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	150	1,30
SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	480	1,30
SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	370	1,30
TCPC0109	Reparación de calzado y marroquinería	1	280	1,50
TCPC0112	Patronaje de calzado y marroquinería	3	630	1,70
TCPC0212	Fabricación de calzado a medida y ortopédico	2	570	2,10
TCPF0109	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	1	310	1,50
TCPF0110	Operaciones auxiliares de guarnicionería	1	280	1,50
TCPF0111	Operaciones auxiliares de curtidos	1	290	1,50
TCPF0112	Corte, montado y acabado en peletería	2	570	2,10
TCPF0209	Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural	1	240	1,50
TCPF0212	Confección de vestuario a medida en textil y piel	2	580	2,10
TCPF0309	Cortinaje y complementos de decoración	1	280	1,50
TCPF0312	Control de calidad de productos en textil y piel	3	540	1,90
TCPF0412	Asistencia técnica en la logística de los procesos de externalización de la producción textil, piel y confección	3	660	1,90
TCPF0512	Corte de materiales	2	330	2,10
TCPF0612	Ensamblaje de materiales	2	510	2,10
TCPF0712	Patronaje de artículos de confección en textil y piel	3	660	1,70
TCPF0812	Gestión de sastrería del espectáculo en vivo	3	690	1,90
TCPF0912	Realización de vestuario para el espectáculo	3	730	1,90
TCPN0109	Operaciones auxiliares de ennoblecimiento textil	1	220	1,50
TCPN0112	Blanqueo y tintura de materias textiles	2	460	2,10
TCPN0212	Aprestos y acabados de materias y artículos textiles	2	410	2,10
TCPN0312	Operaciones auxiliares de lavandería industrial y de proximidad	1	300	1,30
TCPN0412	Diseño técnico de estampación textil	3	590	1,70
TCPN0512	Acabado de pieles	2	390	2,10
TCPN0612	Tintura y engrase de pieles	2	440	2,10
TCPP0110	Operaciones auxiliares de procesos textiles	1	260	1,50
TCPP0112	Desarrollo de textiles técnicos	3	560	1,70
TCPP0212	Tejeduría de punto por urdimbre	2	530	2,10
TCPP0312	Hilatura y telas no tejidas	2	480	2,10
TCPP0412	Asistencia a la conservación y restauración de tapices y alfombras	3	520	1,70
TCPP0512	Gestión de la producción y calidad de tejeduría de punto	3	630	1,70
TCPP0612	Tejeduría de calada	2	500	2,10

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
TCPP0712	Tejeduría de punto por trama o recogida	2	570	2,10
TCPP0812	Gestión de la producción y calidad de hilatura, telas no tejidas y tejeduría de calada	3	570	1,70
TMVB0111	Mantenimiento de los sistemas mecánicos de material rodante ferroviario	2	590	2,80
TMVB0211	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario	2	390	2,80
TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	1	270	2,30
TMVG0110	Planificación y control del área de electromecánica	3	580	1,50
TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2	440	2,80
TMVG0210	Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos	2	600	2,80
TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de de rodaje de vehículos automóviles	2	400	2,80
TMVG0310	Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil	2	430	2,80
TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	2	440	2,80
TMVI0108	Conducción de autobuses	2	290	3,20
TMVI0112	Conducción profesional de vehículos turismos y furgonetas	2	240	3,20
TMVI0208	Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera	2	310	3,20
TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	1	270	2,30
TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	2	590	2,30
TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	2	520	2,30
TMVL0409	Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos	2	500	2,30
TMVL0509	Pintura de vehículos	2	460	2,30
TMVL0609	Planificación y control del área de carrocería	3	620	1,50
TMVO0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento aeronáutico	1	330	2,30
TMVO0111	Tripulación de cabina de pasajeros	3	510	1,30
TMVO0112	Operaciones auxiliares de asistencia a pasajeros, equipajes, mercancías y aeronaves en aeropuertos	1	360	2,30
TMVO0212	Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo	2	600	2,30
TMVU0110	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo	1	350	2,10
TMVU0111	Pintura, reparación y construcción de elementos de plástico reforzado	2	400	2,30
TMVU0112	Mantenimiento de la planta propulsora, máquinas y equipos auxiliares de embarcaciones deportivas y de recreo	2	760	2,80
TMVU0210	Operaciones auxiliares de mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo	1	240	2,10
TMVU0211	Operaciones de mantenimiento de elementos de madera de embarcaciones deportivas y de recreo	2	370	2,30
TMVU0212	Mantenimiento e instalación de sistemas eléctricos y electrónicos de embarcaciones deportivas y de recreo	2	580	2,80
TMVU0311	Mantenimiento de aparejos de embarcaciones deportivas y de recreo	2	490	2,30
TMVU0312	Organización y supervisión del mantenimiento de los sistemas y equipos de embarcaciones deportivas y de recreo	3	490	3,20

CodCP	СР	Nivel	Horas	Total MOD B
TMVU0412	Organización y supervisión del mantenimiento del aparejo de embarcaciones deportivas y de recreo	3	340	1,50
TMVU0512	Organización y supervisión del mantenimiento de elementos estructurales y de recubrimiento de superficies de embarcaciones deportivas y de recreo	3	390	1,50
VICF0109	Operaciones básicas con equipos automáticos en planta cerámica	1	280	1,30
VICF0110	Operaciones de fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos	2	260	2,10
VICF0111	Organización de la fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos	3	330	1,70
VICF0111	Organización de la fabricación de fritas, esmaltes y pigmentos cerámicos	3	330	1,70
VICF0209	Operaciones de reproducción manual o semiautomática de productos cerámicos	1	380	1,30
VICF0210	Operaciones de fabricación de productos cerámicos conformados	2	400	2,10
VICF0211	Organización de la fabricación de productos cerámicos	3	440	1,70
VICF0211	Organización de la fabricación de productos cerámicos	3	440	1,70
VICF0311	Desarrollo de composiciones cerámicas	3	470	1,70
VICF0411	Control de materiales, procesos y productos en laboratorio cerámico	2	480	2,10
VICI0109	Fabricación y transformación manual y semiautomática de productos de vidrio	1	280	1,30
VICI0110	Decoración y moldeado de vidrio	1	400	1,30
VICI0112	Ensayos de calidad en industrias del vidrio	2	360	2,10
VICI0212	Organización de la fabricación en la transformación de productos de vidrio	3	400	1,70
VICI0312	Organización en la fabricación de productos de vidrio	3	370	1,70
VICI0412	Operaciones en línea automática de fabricación y transformación de vidrio	2	500	2,10

b.2.2.– Para acciones formativas que no sean de Certificados de Profesionalidad:

CodCP	СР	Horas	Total MOD B
ADGC0008V	Habilidades para la comunicación/relación efectiva en órganos societarios de organizaciones de econo	24	1,30
ADGC0010V	Programa para la dinamización eficaz de reuniones en el marco de los órganos societarios de organiza	16	1,30
ADGC0011V	Desarrollo de habilidades para la gestión emocional saludable de los socios cooperativistas	58	1,30
ADGC0012V	Programa en habilidades de dirección para líderes de organizaciones cooperativas	60	1,30
ADGC0018V	Programa para consejo social de la cooperativa	56	1,30
ADGC0019V	El ABC de la gestión de proyectos en las cooperativas	12	1,30
ADGC0020V	Programa para consejo de dirección de la cooperativa	220	1,30
ADGC0021V	Estrategias y herramientas de gestión de personas en entornos cooperativistas	12	1,30
ADGC0022V	Gestión de la productividad personal en el ámbito profesional	8	1,30
ADGC0024V	Programa para socios cooperativistas	32	1,30
ADGC0025V	Programa para el desarrollo de la cultura organizacional	188	1,30
ADGC0026V	Programa experto para cooperativistas	295	1,30

CodCP	СР	Horas	Total MOD B
ADGC0027V	Programa para consejo rector de la cooperativa	64	1,30
ADGD06EXP	Implantación del sistema lean en un proceso de fabricación	400	1,30
ADGF01	Inglés financiero	150	1,30
ADGI01	Inglés: atención al público	200	1,30
ADGI02	Francés: atención al público	200	1,30
ADGI03	Alemán: atención al público	200	1,30
ADGI04	Portugués: atención al público	200	1,30
ADGX01	Inglés: gestión comercial	200	1,30
ADGX02	Francés: gestión comercial	200	1,30
ADGX03	Alemán: gestión comercial	200	1,30
ADGZ82	Gestión básica de sociedades laborales	40	1,30
ADGZ84	Operador de instalaciones radiactivas	80	1,30
ADGZ86	Técnico en control de calidad (normas ISO)	425	1,30
AFDB40	Monitor deportivo	300	1,50
AFDP01EXP	Herramientas de reeducación postural en la actividad física	150	1,50
AFDP02EXP	Estrategias de intervención en la actividad física para patologías crónicas	150	1,50
AGAC52	Análisis de suelos y plantas	350	1,70
AGAH18	Instalador y mantenedor de estructuras y cubiertas para la protección y forzado de los cultivos	210	1,70
AGAX02	Gestión informatizada de la explotación agraria	350	1,70
ARGD01	Programas de retoque digital y escaneado de imágenes	200	1,50
ARGD02	Diseño y modificación de planos en 2d y 3d	180	1,50
ARGD03	Diseño mecánico de modelado paramétrico de piezas	200	1,50
ARGD04	Diseño de planos y esquemas eléctricos de automatización	270	1,50
ARGE60	Infografista de prensa	460	1,50
ARTD10	Tallista de piedra y mármol	700	1,70
ARTE20	Cerrajero artístico	550	2,30
ARTJ50	Acabador verificador de artículos de joyería y bisutería	400	2,30
ARTL10	Marroquinero artesano	600	1,50
ARTM10	Carpintero-ebanista artesano	750	2,30
ARTS20	Elaborador de figuras plásticas	550	2,10
ARTS30	Maquetista	700	1,30
ARTT20	Adornista textil	600	1,50
COMA0013V	Diseño de almacenes en entornos cooperativos	12	1,30
COMA0016V	Gestión de stocks y materiales en entornos cooperativos	16	1,30
COMA0017V	Gestión de la producción en entornos cooperativos basado en la logística	12	1,30
COMM05EXP	Responsable de marketing digital	200	1,30
ELEA20	Diseñador de sistemas de control eléctrico	600	1,70
ELEC20	Montador de dispositivos y cuadros electrónicos	200	1,70
ELEC30	Montador ajustador de equipos electrónicos	410	1,70
ELEL01	Automatismo con control programable	270	1,70
ELEN10	Instalador de equipos y sistemas electrónicos	690	1,70
ELEQ01EXP	Diseño, fabricación y montaje de placas de circuito impreso	280	1,70
ELEQ02EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control microprogramable	320	1,70

CodCP	СР	Horas	Total MOD B
ELEQ03EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control y potencia	290	1,70
ELER11	Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables	300	1,70
ELER12	Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos eléctricos	450	1,70
ELET11	Mantenimiento de sistemas de instrumentación y control	500	1,70
ELET14	Mantenimiento de sistemas industriales de producción automatizados	770	1,70
ENAE30	Técnico de sistemas de energías renovables	380	1,30
EOCA20	Entarimador	500	1,90
EOCA50	Cristalero	300	1,90
EOCM20	Operador de maquinaria de explanación	650	3,20
EOCM30	Operador de maquinaria de transporte de tierras	550	3,20
EOCM80	Operador de grúas	600	3,20
EOCM82	Operador de grúa torre	275	3,20
EOCM90	Operador de retro-pala	400	3,20
EOCT01	Calculo de estructuras planas y espaciales de hormigón	200	1,30
EOCT02	Calculo de estructuras planas y espaciales de acero	250	1,30
EOCT41	Analista de suelos	325	2,10
EOCT42	Analista de hormigones	260	2,10
EOCT43	Analista de mezclas bituminosas	185	2,10
EOCT60	Vigilante de seguridad e higiene	100	1,30
EOCX02	Mantenedor reparador de edificios	530	1,90
FCOA02	Sensibilización ambiental	9	1,30
FCOA03	Medio ambiente en agricultura	25	1,30
FCOA04	Conocimiento del medio natural y evaluación de riesgos medioambientales	20	1,30
FCOA05	Incidencia ambiental en la industria química	40	1,30
FCOA06	Tratamiento de aguas en la industria del curtido	20	1,30
FCOI0014V	Curso de búsquedas avanzadas	8	1,50
FCOI0015V	Curso de vigilancia tecnológica	12	1,30
FCOI0023V	Herramientas colaborativas	8	1,70
FCOI01	Alfabetización informática: internet	10	1,30
FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	25	1,30
FCOM01	Manipulador de alimentos	10	1,30
FCO001	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	15	1,30
FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	20	1,30
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	10	1,30
FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo	30	1,30
FCOS01	Prevención de riesgos	10	1,30
FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	30	1,30
FCOV02	Comunicación en lengua castellana n3	200	1,30
FCOV05	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n2	180	1,30
FCOV06	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n3	180	1,30
FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) n2	180	1,30
FCOV08	Comunicación en lenguas extranjeras (francés)n3	180	1,30
FCOV09	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n2	180	1,30

CodCP	СР	Horas	Total MOD B
FCOV10	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n3	180	1,30
FCOV12	Competencia matemática n3	200	1,30
FCOV21	Entrenamiento y desarrollo de competencias multifuncionales para el empleo	100	1,30
FCOV22	Comunicación en lengua castellana – n2	120	1,30
FCOV23	Competencia matemática – n2	120	1,30
FCOV24	Comunicación en lengua catalana n2	135	1,30
FCOV25	Comunicación en lengua catalana n3	200	1,30
FCOV26	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés)	420	1,30
FCOV27	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática	240	1,30
FCOV28	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés)	580	1,30
FCOV29	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en lengua castellana y competencia matemática	400	1,30
FMEC10	Calderero tubero	710	2,30
FMEC20	Técnico en calderería	480	2,30
FMEE0037V	Montajes básicos en procesos industriales y operaciones básicas de montaje en procesos industriales	360	1,90
FMEG10	Operador de procesos de fundición	890	2,30
FMEL13	Calorifugador	520	2,30
FMEL53	Constructor-soldador de estructuras metálicas de acero	780	2,30
HOTF10	Azafata/auxiliar de congresos	330	1,50
HOTN10	Animador turístico	800	1,50
IFCD01	Administración de bases de datos oracle	200	1,30
IFCD02	Administration de business intelligence y datawarehousing	130	1,30
IFCD03	Administración de sistemas solaris y oracle linux con shellscript	250	1,30
IFCD04	Desarrollo de aplicaciones java: componentes web y aplicaciones de base de datos (jsp y jpa)	190	1,30
IFCD05	Desarrollo de aplicaciones móviles java me	100	1,30
IFCD06	Desarrollo de aplicaciones web con php y mysql	80	1,30
IFCD07	Desarrollo de aplicaciones web java:webservices con j2ee	140	1,30
IFCD08	Desarrollo de aplicaciones web sobre oracle database	160	1,30
IFCD09	Programación orientada a objetos con java	80	1,30
IFCD10	Virtualización, computación en la nube y alta disponibilidad con oracle solaris	185	1,30
IFCD11	Administración y desarrollo de servidor de aplicaciones «red hat jboss»	210	1,30
IFCD12	Administrador servidor de aplicaciones oracle weblogic	150	1,30
IFCD13	Administrador técnico de sistemas oracle	180	1,30
IFCD14	Desarrollo de aplicaciones empresariales java j2ee 7 (oracle)	150	1,30
IFCD15	Programación java se 8(oracle)	160	1,30
IFCD16	Administración avanzada de oracle database: alta disponibilidad en la nube	150	1,30
IFCD17	Fundamentos y administración de oracle database	200	1,30
IFCD18	Introducción al desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos (microsoft)	160	1,30

CodCP	СР	Horas	Total MOD B
IFCD19	Desarrollador big data cloudera apache hadoop	150	1,30
IFCD20	Implementación de soluciones microsoft azures en infraestructuras ti	100	1,30
IFCD21	Desarrollo de soluciones microsoft azure	100	1,30
IFCD22	Microsoft certified solutions developer (mcsd): desarrollo de aplicaciones windows store con c	240	1,30
IFCD23	Big data developer con cloudera apache hadoop	175	1,30
IFCD24	Desarrollo de aplicaciones para	160	1,30
IFCI02	Sistemas de información geográfica y computerizada	100	1,30
IFCI17	Técnico en software ofimático	350	1,30
IFCT01	Analista de big data y científico de datos	40	1,30
IFCT02	Administración de bases de datos ibm db2 para sistemas distribuidos	170	1,30
IFCT03	Administración aix (ibm unix) para power system	250	1,30
IFCT04	Administrador del ibm tivoli storage manager	120	1,30
IFCT05	Administración del ibm websphere commerce	150	1,30
IFCT07	Administración y gestión de business intelligenty data warehouse con ibm	145	1,30
IFCT08	Administración del ibm websphere portal server ycreación de portales web.	160	1,30
IFCT09	Administración del ibm websphere application server	150	1,30
IFCT10	Arquitecto de cloud	120	1,30
IFCT11	Consultor oficial sap financiero (fi)	240	1,30
IFCT12	Desarrollador sap abap	240	1,30
IFCT13	Consultor oficial sap recursos humanos (hr)	230	1,30
IFCT14	Consultor oficial sap logístico (mm)	240	1,30
IFCT15	Mcsa sql server 2012	300	1,30
IFCT16	Mcsa windows server 2012	240	1,30
IFCT17	Microsoft certified solutions developer (mcsd): web applications	260	1,30
IFCT18	Desarrollador de aplicaciones web con tecnología microsoft	490	1,30
IFCT19	Ingeniero de sistemas «red hat Linux»	220	1,30
IFCT20	Consultor oficial sap businessobjects-data services (bo-ds)	144	1,30
IFCT21	Usuario final sap erp- área económico financiero	160	1,30
IFCT22	Usuario final sap erp área logística	160	1,30
IFCT23	Administrador big data cloudera apache hadoop	110	1,30
IFCT24	Analista de datos big data cloudera apache hadoop	120	1,30
IFCT25	Mcsa sql server	240	1,30
IFCT26	Fundamentos de la gestión de infraestructuras tic (microsoft)	160	1,30
IFCT27	Introducción a las bases de datos microsoft sql server	80	1,30
IFCT28	Oracle javaee weblogic experto	155	1,30
IFCT29	Oracle big data ingeniero	165	1,30
IFCT30	Oracle big data analista	175	1,30
IFCT31	Seguridad en sistemas informáticos con ibm	255	1,30
IFCT32	Gestión de office 365 y soluciones sharepoint	200	1,30
IFCT33	Administración de clouds privadas con windows server	300	1,30
IMAM20	Instalador de automatismos	950	1,90
IMAN14	Mecánico de mantenimiento hidráulico	250	1,90
IMAN15	Mecánico de mantenimiento neumático	250	1,90

CodCP	СР	Horas	Total MOD B
IMAN24	Mantenedor de sistemas electrohidráulicos	250	1,90
IMAN25	Mantenedor de sistemas electroneumáticos	250	1,90
IMAR01	Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualq carga d refregerant fluor.curs básico	90	2,10
IMAR02	Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos d cualq carga d refrigerantes.curs complement	30	2,10
IMAR03	Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos que utilizan refrigerantes fluorados	120	2,10
IMAT11	Polimantenedor de edificios y equipamientos urbanos	555	1,90
IMAT21	Polimantenedor industrial	465	1,90
IMSA20	Regidor de escena	385	1,50
IMSD31	Procesos de elaboración de contenidos en televisión digital	90	1,50
IMSF10	Ayudante de documentación de medios de comunicación	420	1,50
IMSN10	Operador 2d	370	1,50
IMSN20	Modelador-texturizador de 3d	420	1,50
IMSN30	Responsable de composición 3d	430	1,50
IMSR11	Creación y diseño de escenarios virtuales	70	1,50
IMSR22	Operativa en la edición no lineal en cine, video y televisión	70	1,50
IMSS31	Sonido para televisión	80	1,50
IMSS32	Producción y mezclas de música con edición digital	50	1,50
IMSS34	Operación de equipos digitales en radio	70	1,50
INAB15	Catador de vinos	50	1,50
INAN30	Auxiliar de laboratorio de industrias alimentarias	300	1,50
INAN5006	Técnico de calidad de la industria alimentaria	490	1,50
INAN6006	Encargado de la industria alimentaria	460	1,50
INAN70	Operario de procesos de la industria alimentaria	400	1,50
INAN80	Técnicas de análisis de alimentos	470	1,50
INAR10	Elaborador de productos precocinados y cocinados	570	1,90
MAMS20	Carpintero de armar	550	1,90
MAMS30	Carpintero de ribera	700	1,90
MAPB10	Buceador profesional	400	1,90
SANB40	Auxiliar de estomatología y odontología	350	1,30
SANC01	Atención especializada para enfermos de Alzheimer	250	1,30
SANC10	Celador sanitario	250	1,30
SANC3007	Auxiliar de enfermería en geriatría	300	1,30
SANC4007	Auxiliar de enfermería en salud mental y toxicomanías	300	1,30
SANC5006	Auxiliar de enfermería en rehabilitación	350	1,30
SANC70	Técnico en psicomotricidad	400	1,30
SANL10	Técnico en microbiología	600	1,70
SANL30	Técnico en inmunología y bioquímica	540	1,70
SEAL30	Vigilante nocturno-sereno	250	1,30
SSCE0031V	Curso de inglés para la internacionalización de las cooperativas	60	1,30
SSCE0032V	Curso de alemán para la internacionalización de las cooperativas	60	1,30
SSCE0036V	Curso de francés para la internacionalización de las cooperativas	60	1,30
SSCE01	Inglés a1	150	1,30
SSCE02	Inglés a2	150	1,30
SSCE03	Inglés b1	240	1,30

CodCP	СР	Horas	Total MOD B
SSCE04	Inglés b2	240	1,30
SSCE04DCP	Recursos personales sociolaborales para personas con discapacidad	120	1,30
SSCE05	Inglés c1	240	1,30
SSCF20	Tutor de empresa	150	1,30
SSCF30	Gestor de formación	240	1,30
SSCF41	Metodología del análisis del trabajo	80	1,30
SSCG05EXP	Aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el servicio de ayuda a domicilio	120	1,30
SSCR20	Operario de centro de recreo	320	1,30
SSCS40	Comunicación en lengua de signos española	500	1,30
SSCX02	Formación técnica en orientación profesional para el empleo	30	1,30
TCPF50	Bordador-acolchador	460	1,50
TMVA20	Operador de centros de facilitación aeroportuaria	660	1,30
TMVC01	Inglés: básico transporte	250	1,30
TMVC02	Francés: básico transporte	250	1,30
TMVC03	Inglés: gestión transporte	250	1,30
TMVC04	Francés: gestión transporte	250	1,30
TMVC21	Conductor de vehículos clase b	400	3,20
TMVC31	Conductor de vehículos clases c1-c	370	3,20
TMVC32	Conductor de camiones de remolque clase e	360	3,20
TMVC41	Conductor de vehículos clase d	370	3,20
TMVC43	Transporte de viajeros por carretera (cap)	280	3,20
TMVC44	Transporte de mercancías por carretera (cap)	320	3,20
TMVE22	Manipulación de sist frigoríficos q empl refrig fluorados dest a confort térmico perso vehículos	45	3,20
TMVR20	Maquinista conductor de ferrocarril	775	3,20
TMVV10	Mecánico de motores de aviación	925	3,20
TMVX10	Consejero de seguridad	250	1,30

c) Módulo C: Costes indirectos.

Este módulo supone el 15% de los costes directos del módulo A, e incluye conceptos como: gastos de personal del Director, gastos de personal del Personal Administrativo, calefacción, alumbrado, limpieza, seguro de instalaciones, extintores, alarmas, comunicaciones con el exterior, reuniones, conferencias, cursos y otros, locomoción y gestión con empresas, fotocopias (área de administración), material de oficina e informático, agua, productos farmacéuticos, asesorías y gestorías, teléfono e Internet, software para departamento de administración, mutuas para el personal, sistemas de Calidad, reparación ascensores.

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de la subvención.

2.- Calculo de la subvención total por acción formativa presencial.

La subvención total aprobada para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:

TOTAL subvención por acción formativa = A + B + 15% (A)

Donde:

A = Módulo A x n.º horas x 15 alumnas/os

B = Módulo B x n.º horas x n.º alumnas/os participantes

Si el 15% (A) supera el 10% del importe total de la subvención, se reducirá hasta tal importe.

B) MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN.

1.– El módulo global por cada acción formativa impartida en teleformación es la suma de 3 componentes:

a) Módulo A: Coste de personal.

Este módulo tendrá un valor único de 0,69 euros para todas las especialidades formativas.

b) Módulo B: Gastos de funcionamiento.

Este módulo incluirá conceptos relacionados con la plataforma de teleformación, los contenidos y las aulas para las sesiones presenciales. Tendrá un coste unitario para todas las acciones de formación de 1,47.

c) Módulo C: Costes indirectos.

Este módulo supone el 15% de los costes directos de personal (módulo A).

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de la subvención.

2.- La subvención total para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:

TOTAL subvención por acción formativa = A + B + 15% (A)

Donde:

A = Módulo A x n.º horas x n.º alumnas/os

B = Módulo B x n.º horas x n.º alumnas/os

Si el 15% (A) supera el 10% del importe total de la subvención, se reducirá hasta tal importe.

C) MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS.

Cuando el sumatorio de los módulos económicos A, B, y C, tanto para la formación presencial como para la teleformación supere los módulos económicos establecidos por la normativa Estatal, Lanbide aplicará una reducción en la financiación de las acciones formativas, con objeto de que estas no superen los siguientes módulos económicos máximos.

Modalidad de impartición	Formación acreditable de Certificado de Profesionalidad	Otra Formación no acreditable - Nivel de formación Básico	Otra formación no acreditable - Nivel de formación Superior
Presencial	8	9	13
Teleformación	5	7,5	7,5

ANEXO III

OFERTA FORMATIVA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DESEMPLEADOS (Convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide en sesión de 15-06-2016-BOPV de 16-06-2016) SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Acciones for	rmativa nes for	as incluida	mpromiso de contr as en proyectos int irigidas al increme	erinstitucionales	lidad y la	T.H. MUNICIPIO N.° AF inserción laboral d	e las pers	(Anve	erso)
NOMBRE DE		TRO	IDEN'	TIFICACION DEL	SOLICIT	ANTE			DE CENSO IBIDE
TITULAR JUF	RIDICO)						CIF/	
C/Plza/Avda	DOMIC	CILIO DEL	CENTRO			Núm. Esc. Pis	o Puerta	TEL	EFONO
MUNICIPIO: [Denom	inación	TERRITORIO Denominación		E-M	AIL			
* DEL LIDOC	NOM		TOS DEL REPRE	SENTANTE LEGA	AL DE LA	ENTIDAD			
APELLIDOS,	NOIVIE	3KE		CARGO				IIF	
			PR	OGRAMACION S	OLICITAI	DA			
CODIGO D ESPECIALID			DENOMINACIÓN DE	E LA ESPECIALIDAD				E	HORAS SPECIALIDAD
								ITINE	ERARIO
			MĆ	ÓDULOS FORMATIV	OS SOLIC	CITADOS	Comple		Parcial
N.º		DENOM	MINACION DEL MÓD	OULO FORMATIVO	N.º	DENOMINACI	ÓN DEL M	10DUL	O FORMATIVO
			_						
FECHA INICI Y FIN PREVISTAS	'	HORAS ECTIVAS	MODALIDAD	NIVEL DE CUALIFICACION			DE ACCI		
			□Presencial □Teleformación □Mixta	□0 □ 1 □ 2 □3	□CP □No CF	☐ Innovación ☐Competencias clav ☐Transversales ☐Acciones Formativ		rción sc	ocial y laboral

DECLARACION RESPONSABLE

	Que los datos aportados en la solicitud son veraces. Que la entidad o empresa solicitante no se halla incursa en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración
	General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus Organismos Autónomos. Que la entidad o empresa solicitante no ha sido sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incursa en prohibición legal alguna que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
	Que la entidad o empresa solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.
	Que la entidad o empresa solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
	Que la entidad o empresa solicitante no está percibiendo por la acción formativa ninguna ayuda concedida por cualquier Institución Pública.
	Que le ha sido concedida una ayuda de €, por (*)
	Que le ha sido concedida una ayuda de
(*) En	tidad que concede la ayuda: Ayuntamiento, Diputación, SEPE, etc,
	CONSENTIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DATOS
	□ Autorizo al órgano instructor a verificar, consultar y/o solicitar la información necesaria para la comprobación de datos que figuran en la presente solicitud a través de la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
	□ Autorizo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para verificar electrónicamente mis datos de identidad como representante legal de la empresa.

FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2016 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En	, a _	de	de
		Fdo.:	
		Nombre y Apel	lidos y Sello del Centro

ADVERTENCIA AL INTERESADO/A

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en el fichero del organismo autónomo Lanbide-Servicio vasco de Empleo denominado «SUBVENCIONES EMPLEO Y FORMACIÓN», cuya finalidad es la siguiente: la gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes al objeto de lograr la inclusión social y laboral de las personas demandantes de los servicios de Lanbide y la persecución del fraude y fines estadísticos, que figura debidamente inscrito en el Registro de la AVPD y que cuenta con las debidas medidas de seguridad de los datos.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

Asimismo se le informa que sus datos únicamente podrán ser comunicados en los supuestos habilitados legalmente, y, en concreto, para este fichero, al SPEE, a las Diputaciones Forales y a la TGSS.

La entidad solicitante mediante la firma de este documento garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficheros de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (Servicios Centrales), C/ José Atxotegi, 1, CP: 01009 - Vitoria-Gasteiz (Álava).

SR. DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE SERVICIO VASCO DE EMPLEO

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

A Ade	Máx. 15 ptos.		
a.1	Diagnóstico familias profesionales		<u> </u>
a. 1	< 1	1 1 1 1 1 1	7 ptos.
	1<3	1 ptos. 2 ptos.	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3 ptos.	
	3<5		
	5<7	4 ptos.	
	7<9	5 ptos.	
	9<11	6 ptos.	
	≥11	7 ptos.	
a.2	Nivel de Cualificación		4 ptos.
	nivel 0	2 ptos.	-
	nivel 1	3 ptos.	
		4 ptos.	
	nivel 2	2 ptos.	
- 2		2 pios.	
a.3		1 4 1	4 ptos.
	CP No CP	4 ptos.	
	Innovación	3 ptos.	
	Competencias clave	2 ptos.	
	Transversales	1 ptos.	
	Acciones Formativas de inserción social y laboral	2 ptos.	
	Otras	1 ptos.	
B Indi	cadores de actividad relacionados con el solicitante		Máx. 60 ptos.
B Indi	cadores de actividad relacionados con el solicitante		Máx. 60 ptos.
B Indi	cadores de actividad relacionados con el solicitante		Máx. 60 ptos.
B Indi	cadores de actividad relacionados con el solicitante Indicador de síntesis del centro		Máx. 60 ptos.
ı		0 ptos.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ı	Indicador de síntesis del centro <60 60<65	1 ptos.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ı	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70	1 ptos. 2 ptos.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ı	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos.	i .
ı	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75< 80	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos.	i .
ı	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75< 80 80<85	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ı	Indicador de síntesis del centro	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos.	i .
ı	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75< 80 80<85	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos.	i .
ı	Indicador de síntesis del centro	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos.	i .
ı	Indicador de síntesis del centro	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos.	i .
ı	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75< 80 80<85 85< 90 90< 95 95<100 100<105 ≥105	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75< 80 80<85 85< 90 90< 95 95<100 100<105 ≥105	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos.	i .
b.1	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75< 80 80<85 85< 90 90< 95 95<100 100<105 ≥105 Certificaciones Oficiales	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 3 ptos. 2 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro <pre></pre>	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 3 ptos. 2 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75< 80 80<85 85< 90 90< 95 95<100 100<105 ≥105 Certificaciones Oficiales Sistemas de gestión de calidad (ISO, EFQM, Gestión Avanzada,) Otros Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral) Sistemas de Euskera Sistemas de Eu	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 3 ptos. 2 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75< 80 80<85 85< 90 90< 95 95<100 100<105 ≥105 2105 Certificaciones Oficiales Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral) Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral) Sistemas de Educación y Desarrollo Económico y competitividad Resolución o convenio en convocatorias con los Departamentos de Educación y Desarrollo Económico y competitividad	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 3 ptos. 2 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro <60 60 60 65 70 70 75 75 80 80 80 85 95 95 95 100 100 100 105 ≥105 Certificaciones Oficiales Sistemas de gestión de calidad (ISO, EFQM, Gestión Avanzada,) Otros Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral) Sistemas de igualdad de género Certificado de Euskera Resolución o convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas Resolución o convenios de colaboración seguridad Resolución o convenios de colaboración seguridad Resolución o convenios en convocatorias con los Departamentos de Educación y Desarrollo Económico y competitividad Resolución o convenios en convocatorias gestionas por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, Hobetuz opor el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 2 ptos. 1 ptos. 1 ptos. 1 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro <60 60<65 65<70 70<75 75<80 80<85 85<90 90<95 95<100 100<105 ≥105	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 2 ptos. 1 ptos. 1 ptos. 1 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro <60 60 60 65 70 70 75 75 80 80 85 95 95 95 100 100 100 105 ≥105 Certificaciones Oficiales Sistemas de gestión de calidad (ISO, EFQM, Gestión Avanzada,) Otros Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral) Sistemas de jualdad de género Certificado de Euskera Resolución o convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas Resolución o convenio en convocatorias con los Departamentos de Educación y Desarrollo Económico y competitividad Resolución o convenios en convocatorias gestionas por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, Hobetuz opor el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas en materia de empleo y formación	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 2 ptos. 1 ptos. 1 ptos. 1 ptos.	10 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro <60 60 60 65 65 70 70 75 75 80 80 80 85 95 95 95 100 100 100 100 105 ≥105 Certificaciones Oficiales Sistemas de gestión de calidad (ISO, EFQM, Gestión Avanzada,) Otros Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral) Sistemas de igualdad de género Certificado de Euskera Resolución o convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas Resolución o convenios en convocatorias con los Departamentos de Educación y Desarrollo Económico y competitividad Resolución o convenios en convocatorias gestionas por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, Hobetuz opor el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas en materia de empleo y formación Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas Vascas	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 2 ptos. 1 ptos.	10 ptos.
b.1 b.2 b.3	Indicador de síntesis del centro <60 60 60 65 65 70 70 75 75 80 80 80 90 95 95 95 100 100 100 105 Entificaciones Oficiales Sistemas de gestión de calidad (ISO, EFQM, Gestión Avanzada,) Otros Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral) Sistemas de igualdad de género Certificado de Euskera Resolución o convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas Resolución o convenios en convocatorias con los Departamentos de Educación y Desarrollo Económico y competitividad Resolución o convenios en convocatorias gestionas por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, Hobetuz opor el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas en materia de empleo y formación Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas Vascas Convenios con entidades privadas	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 2 ptos. 1 ptos. 1 ptos. 1 ptos.	7 ptos.
b.1	Indicador de síntesis del centro	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 1 ptos.	10 ptos.
b.1 b.2 b.3	Indicador de síntesis del centro <60 60 60 65 65 70 70 75 75 80 80 80 90 95 95 95 100 100 100 105 Entificaciones Oficiales Sistemas de gestión de calidad (ISO, EFQM, Gestión Avanzada,) Otros Sistemas de gestión (ambiental, seguridad y salud laboral) Sistemas de igualdad de género Certificado de Euskera Resolución o convenios de colaboración con otras instituciones públicas o privadas Resolución o convenios en convocatorias con los Departamentos de Educación y Desarrollo Económico y competitividad Resolución o convenios en convocatorias gestionas por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide, Hobetuz opor el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas en materia de empleo y formación Resolución o convenios en convocatorias de Otras Administraciones Públicas Vascas Convenios con entidades privadas	1 ptos. 2 ptos. 3 ptos. 4 ptos. 5 ptos. 6 ptos. 7 ptos. 8 ptos. 9 ptos. 10 ptos. 2 ptos. 1 ptos.	7 ptos.

b.	.5 Solvei	Solvencia de impartición acreditada				
	b.5.1	N.º pers		10 ptos.		
			300 asistentes		10 ptos.	
			1-300 asistentes 1-200 asistentes		8 ptos. 6 ptos.	
		Entre 50	-100 asistentes		5 ptos.	
			-49 asistentes		4 ptos.	
	b.5.2	N.º pers		5 ptos		
			000 asistentes 1-1000 asistentes		5 ptos.	_
			1-1000 asistentes 1-750 asistentes		4 ptos.	
	Entre 251-500 asistentes 2 ptos.				2 ptos.	
			250 asistentes	anhida da Famanta dal Fuanta i Lab	1 ptos.	_
	b.5.3	Aukera	onas participantes en convocatorias de L / Hezibi	anbide de Fomento dei Empleo: Len	en	10 ptos.
	<u> </u>		Lehen Aukera		5 ptos.	•
			<30 personas		1 pto.	
			30<60 personas		2 ptos.	
			60<90 personas 90<120 personas		3 ptos. 4 ptos.	
			130 o más personas		5 ptos.	<u> </u>
		b.5.3.2	HEZIBI		5 ptos.	
			1 y 2 personas		1 pto.	
			3 y 4 personas		2 ptos.	
			5 y 6 personas 7 y 8 personas		3 ptos. 4 ptos.	
			9 o más personas		5 ptos.	
	b.5.4	Índice d	e empleabilidad en convocatorias Lanbido	•		10 ptos.
		≤49 punt	os		1 ptos.	
		50<55			2 ptos.	
		55<60 60<65			3 ptos. 4 ptos.	
		65<70			5 ptos.	
		70<75			6 ptos.	
		75<80 80<85			7 ptos. 8 ptos.	
		85<90			9 ptos.	
		≥90			10 ptos.	
		≥90			10 ptos.	
C Cr	iterio de	ponder	ación comarcal			
Co	omarcas					
Ara	aba (C.Ún	ica)		Arratia-Nervión		
Bid	dasoa			Bilbao		
Oa	arsoaldea			Busturialdea		
Do	nostia			Duranguesado		
Do	nostia-Oe	ste		Encartaciones		
Tol	losaldea			Gobela		
Urc	ola-Medio			Ibaizabal		
Go	oierri			Lea-Artibai		
Alto	o Deba			Margen Izquierda		
Baj	ijo Deba			Medio Nervión		
Alto	o-Urola			Txorierri		
Urc	ola Kosta			Uribealdea		
Arr	Arratia-Zornotza					